



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

25 DE ENERO DE 2021

No. 521

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Cuadragésimo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 4

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la integración y sede de las Administraciones Tributarias dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México 7
- ◆ Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan facilidades administrativas a los contribuyentes que se indican 10

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de admisión a estudios de licenciatura del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, en el ciclo escolar 2021-1 13

#### Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la “Revista Vehicular 2020”, de las unidades que prestan el servicio de transporte de carga público, mercantil y privado, y pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México 19

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se da a Conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2021	22
<b>Órgano Regulador de Transporte</b>	
◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual Especifico de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro MEO-077/CARECI-20-OD-SEMOVI-ORT-03/010220	23
<b>Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas</b>	
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo establecido a los sujetos obligados para dar cumplimiento al artículo 23, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, relativo a la presentación del informe correspondiente a las obligaciones previstas en la citada ley, durante el 2020	24
◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos de actos y procedimientos, y se comunican las nuevas medidas sanitarias adoptadas por ese Instituto, debido al estado rojo del Semáforo Epidemiológico en esta Ciudad, derivado de la Contingencia Sanitaria por COVID-19	25
<b>Alcaldía en Álvaro Obregón</b>	
◆ Aviso por el cual se dejan sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades establecidos en las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables, con motivo de la Emergencia Sanitaria”, publicados el 4 de junio de 2020	26
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promoción del autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria”	27
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores del Desarrollo Social, para el año 2021”	46
◆ Aviso por el cual se da conocer la Convocatoria para el programa social, “Promotores del Desarrollo Social, para el Año 2021”	67
<b>Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos</b>	
◆ Acuerdo por el que se amplía la suspensión de los términos y en consecuencia se declaran días inhábiles para los procedimientos administrativos que son atendidos por la Ventanilla Única de la Alcaldía (VU), el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC); así como la recepción de cualquier tipo de documentos o notificaciones en la Oficialía de Partes y la Secretaría Particular de la Alcaldía; para efecto de atender trámites y servicios	71
<b>Alcaldía en Cuauhtémoc</b>	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las acciones realizadas en el cuarto trimestre de 2020 con recursos de origen Federal correspondientes a los Fondos de Aportaciones que se detallan	75

**Continúa en la Pág. 3**

Viene de la Pág. 2

#### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la baja de los Conceptos Claves y Cuotas del Venadario y Granja Feliz en el Bosque Tláhuac 78

#### **Alcaldía en Tlalpan**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la modificación a la estructura organizacional de la Alcaldía de Tlalpan que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas 79

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021 80

#### **Tribunal de Justicia Administrativa**

- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General de la Sala Superior, por el que se suspenden plazos procesales, declarándose días inhábiles y laborables a partir del 18 de enero de dos mil veintiuno 100
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. trimestre de 2020 102
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2021, en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México 103

### **CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Secretaría de Movilidad.-** Licitación Pública Nacional, número 30001062-001-2021.- Convocatoria LPN-30001062-001-2021.- Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones 104
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-001-2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de diciembre de 2020 105
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-004-2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2020 106

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para disminuir la curva de contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de COVID-19*, mediante el cual, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó la implementación de medidas de protección a la salud extraordinarias y obligatorias en esta entidad, durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021; del cual, se emitió una Nota Aclaratoria publicada al día siguiente en el mismo medio de difusión oficial.

Que el 15 de enero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Trigésimo Noveno Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **ROJO** hasta en tanto el Comité de Monitoreo emita otra determinación; por lo que se emite el siguiente:

### **CUADRAGÉSIMO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en **ROJO** hasta en tanto emita otra determinación.

**SEGUNDO.** Además de las actividades que se encuentren operando conforme al color del Semáforo Epidemiológico, consultables en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> a partir del 25 de enero de 2021 podrán reanudar en toda la Ciudad, incluidos los perímetros A y B del Centro Histórico, los establecimientos mercantiles con giro de:

1. Papelerías, con más de tres trabajadores;
2. Ópticas;
3. Venta de utensilios de cocina; y
4. Venta de materiales y acabados para la construcción.

**TERCERO.** Las personas físicas o morales titulares o responsables de las actividades señaladas en ordinal que antecede, deberán cumplir de manera estricta las siguientes medidas de protección a la salud, así como las generales y específicas establecidas para cada sector, consultables en el siguiente enlace electrónico <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

1. El aforo máximo permitido será del 20%;
2. Horario de atención al público de 10:00 a 18:00 horas;
3. Podrán operar aquéllos giros señalados que se encuentren al interior de plazas y centros comerciales;
4. Únicamente permitirán el acceso a una persona adulta por familia o grupo, a menos de que se acompañe por un menor, persona mayor o con discapacidad;
5. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento para el personal y asistentes durante su permanencia en las instalaciones;
6. Colocar en la entrada y espacios de uso común, dispensadores de gel antibacterial con 70% de alcohol;
7. Privilegiar la ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con inyección de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior de los inmuebles está prohibida. Se deberá realizar frecuentemente la desinfección y limpieza de filtros;
8. Colocar filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura para el ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;
9. Garantizar la sana distancia de 1.5 metros entre personas;

10. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común;
11. Habilitar y definir sentidos de circulación para la entrada y salida;
12. Aquéllos que cuenten con una plantilla presencial de 100 o más personas por cada centro de trabajo, deberán realizar a su costa y de manera quincenal, pruebas rápidas de antígeno, o bien, en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, para la detección del virus SARS-CoV-2, mismas que deberán ser aplicadas en los laboratorios clínicos o lugares autorizados para realizar pruebas COVID-19 en la Ciudad de México, a por lo menos el 10% de la totalidad de dicha plantilla, ya sea de forma individual o grupal; en los términos previstos por el ordinal DÉCIMO TER de los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, modificados en la publicación del 11 de diciembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
13. Implementar el “Sistema para la identificación de Espacios Cerrados QR”, en los términos del ordinal CUARTO del *Trigésimo Primer Aviso*, publicado el 20 de noviembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y
14. Toma de temperatura de los empleados diariamente. En caso de que su temperatura sea mayor a 37.5° C deberán autorizarles 15 días de resguardo domiciliario, así como aquéllos con los que tuvo contacto estrecho. Asimismo, deberán dar aviso inmediato a las autoridades de la Ciudad de México, a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad de seguimiento y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios.

**CUARTO.** A partir del **25 de enero de 2021** podrán reanudar actividades los **Autocinemas**, para lo que deberán cumplir de manera estricta con las medidas generales de protección a la salud, así como las específicas establecidas en *Lineamientos de medidas de protección a la salud que deberá cumplir la industria de Autocinemas para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, consultables en el siguiente enlace electrónico <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

**QUINTO.** A partir del **25 de enero de 2021** las actividades esenciales que se encuentren ubicadas en los perímetros A y B del Centro Histórico de la Ciudad de México, cuyos giros se señalan en el listado consultable en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> operarán observando de manera estricta las medidas sanitaria generales y específicas para cada sector, consultables en el citado enlace electrónico.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 22 días del mes de enero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN Y SEDE DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DEPENDIENTES DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Tesorero de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, numerales 4 y 5, 3º, numeral 2, inciso b), 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 4 y 5, y B, numeral 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafos primero y segundo, y 27, fracciones III, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4º, 6º, 7º, fracciones II y III, y 103, fracción III del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 2º, 7º, fracción II, inciso B), numeral 1, 22, fracciones IV, VIII y XIII, 28, fracciones IX, XXIV y XXIX, y 85 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**CONSIDERANDO**

Que la organización política y administrativa de la Ciudad de México, será de carácter receptivo, eficaz y eficiente, atendiendo a los principios de generalidad, sustentabilidad, honradez, proporcionalidad, equidad, efectividad, austeridad, certidumbre, transparencia y rendición de cuentas.

Que entre las atribuciones de las Administraciones Tributarias se encuentra el administrar, recaudar, determinar y cobrar las contribuciones, aprovechamientos, productos y accesorios señalados en la legislación correspondiente, así como recibir, tramitar, resolver y, en su caso, autorizar el pago de las solicitudes de devolución o compensación de créditos fiscales a favor de los contribuyentes; además de recibir, revisar y tramitar las manifestaciones, declaraciones, avisos, documentos e informes que presenten o deban presentar los sujetos obligados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así como brindar orientación y asesoría al contribuyente, entre otras.

Que ante el acelerado crecimiento de la Ciudad de México, se considera necesario precisar la estructura de la Administración Pública de la Ciudad, a fin de efficientar las actividades que desarrolla la Tesorería de la Ciudad de México.

Que uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, dentro de un marco de legalidad tributaria.

Que con la finalidad de mejorar el desahogo de los asuntos que competen a las Administraciones Tributarias, resulta necesario optimizar su operación; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA INTEGRACIÓN Y SEDE DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS DEPENDIENTES DE LA SUBTESORERÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADSCRITA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Las Administraciones Tributarias dependientes de la Subtesorería de Administración Tributaria, adscrita a la Tesorería de la Ciudad de México se encuentran delimitadas en Regiones, en los siguientes términos:

**I. Región Norte y Oriente:**

a) Administración Tributaria Ferrería (Centro Comercial Tecnoparque), Av. De las Granjas, No. 972, Col. Santa Bárbara, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02230, Tel. 55-5318-5261, o 55-5318-5320.

b) Administración Tributaria Tepeyac Cda. Francisco Moreno, No. 38, esq. con Iturbide, Colonia Aragón La Villa, Alcaldía Gustavo A. Madero (Anexo al Edif. Alcaldía Gustavo A. Madero), C.P. 07050, Tel. 55-5781-4936, o 55-5781-0359.

c) Administración Tributaria Cien Metros Eje Central Lázaro Cárdenas, No. 80, esq. con Av. Sur de los Cien Metros, Col. Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07750, Tel. 55-5368-9288.

- d)** Administración Tributaria Aragón Av. 535, No. 3939, (entre Av. 510 y Av. 508), Col. Unidad Hab. San Juan de Aragón, 1ra. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Tel. 55-5751-4987.
- e)** Administración Tributaria Anáhuac (por cierre temporal por cambio de domicilio) en Av. Guerrero, No. 61, Eje 1 Poniente (entre Violeta y Mina), Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Tel. 55-5705-5097.
- f)** Administración Tributaria Tezontle Circuito Interior Río Churubusco, No. 655, esq. Av. Tezontle, Col. Unidad Hab. Infonavit Iztacalco, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08900, Tel. 55-5657-5122.
- g)** Administración Tributaria Benito Juárez Av. Juan Crisóstomo Bonilla, No. 59, Col. Cabeza de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09227, Tel. 55-5745-0093.
- h)** Administración Tributaria Meyehualco Av. 4, No. 58, esq. Calle 55, Col. Unidad Hab. Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09290, Tel. 55-5691-7933.
- i)** Administración Tributaria Tezonco Av. Tláhuac, No. 1745, esq. con Av. José Clemente Orozco, Col. San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09900, Tel. 55-5840-1805.
- j)** Administración Tributaria San Lázaro Emiliano Zapata, No. 244, Col. 10 de Mayo, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15290, Tel. 55-5542-6440.

## **II. Región Poniente:**

- a)** Administración Tributaria San Antonio Av. San Antonio, No. 12 (Eje 5 Sur), Col. Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700, Tel. 55-5611-1022.
- b)** Administración Tributaria San Borja Av. San Borja, No. 1215, esq. con Av. Universidad, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Tel. 55-5559-3100.
- c)** Administración Tributaria Mina Av. Guerrero, No. 61, Eje 1 Poniente (entre Violeta y Mina), Col. Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Tel. 55-5705-5097.
- d)** Administración Tributaria Centro Médico Antonio M. Anza, esq. con Orizaba, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Tel. 55-5264-5689.
- e)** Administración Tributaria Coruña Sur 65-A, No. 3246, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08200, Tel. 55-5519-5560.
- f)** Administración Tributaria Parque Lira General Fuero y las Huertas, No. 10, Col. Observatorio (Anexo al Edif. Alcaldía Miguel Hidalgo), Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 55-5272-0555.

## **III. Región Sur:**

- a)** Administración Tributaria San Jerónimo Av. San Jerónimo, No. 45 (Eje 10 Sur), Col. Cd. Universitaria, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04510, Tel. 55-5616-2968.
- b)** Administración Tributaria Perisur Rinconada Colonial, s/n, esq. con Av. México 68, Col. Pedregal de Carrasco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04700, Tel. 55-5665-9613.
- c)** Administración Tributaria Taxqueña Canal de Miramontes, No. 1785, esq. Cerro de Jesús, Col. Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04220, Tel. 55-5689-4711.
- d)** Administración Tributaria Acoxa Calz. Acoxa, No. 725, esq. Canal de Miramontes, Unidad. Hab. Narciso Mendoza, Col. Villa Coapa, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14390, Tel. 55-5673-3611.

e) Administración Tributaria Xochimilco Av. Prolongación División del Norte, No. 5298, Col. Barrio San Marcos Norte, Alcaldía Xochimilco, C.P. 16038, Tel. 55-5653-1355.

**SEGUNDO.-** Se da a conocer el listado de circunscripción por Código Postal para las oficinas de Administración Tributaria, disponible en la dirección electrónica [https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/Archivos+pdf/CODIGO+POSTAL+CIRCUNSCRPCION+TERRITORIAL+ADM+TRIBUTARIAS\\_OK.xls](https://cdmxassets.s3.amazonaws.com/media/Archivos+pdf/CODIGO+POSTAL+CIRCUNSCRPCION+TERRITORIAL+ADM+TRIBUTARIAS_OK.xls).

**TERCERO.-** La circunscripción de las Administraciones Tributarias de acuerdo al Código Postal es aplicable únicamente en aquellos trámites que de acuerdo a la normatividad correspondiente, así lo requieran.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** La Subtesorería de Administración Tributaria será la responsable del enlace electrónico indicado, sita en Viaducto Río de la Piedad núm. 515, Piso 8. Col. Granjas México, Alcaldía Iztacalco, C.P. 8400, Tel. 55-5134-2500 Ext. 2105.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**TERCERO.-** El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020.

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

---

## **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, numerales 4 y 5, 3º, numerales 2, inciso b), y 3, 5º, apartado A, numeral 3, 7º, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3 y 5, y B, numerales 1 y 5, y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 11, fracción I, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, párrafo primero, 20, fracción IX y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6º, 7º, fracciones II y III, 8º, 9º, fracción I, 11, 56, incisos i) y k), 103, fracción VIII, 105, 126, 130, 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º, fracción II, inciso B), 20, fracción XI y 28 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en la Resolución por la que se validan los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México en las Administraciones Tributarias o Auxiliares, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y Notarios Públicos de la Ciudad de México; y

### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión del 30 de marzo de 2020, reconoció a la epidemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONCORDANCIA CON LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, PARA CONTROLAR, MITIGAR Y EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, en cuyo numeral CUARTO establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establecen beneficios en materia del Impuesto Predial a favor de aquellos grupos en situación de vulnerabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del referido Código Fiscal, es atribución de la Secretaría de Administración y Finanzas el establecimiento de Programas Generales de Regularización Fiscal en los que se contemple el otorgamiento de facilidades administrativas a los contribuyentes de la Ciudad de México.

Que con el fin de coadyuvar en las acciones prioritarias de la Administración Pública de la Ciudad de México, como la de salvaguardar a los grupos más vulnerables de la población de la Ciudad, que por su situación especial se encuentran en condiciones de desventaja económica, como son los jubilados, pensionados, personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto otorgar facilidades administrativas para aplicar los beneficios fiscales a que se refieren los artículos 281 y 282 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código, exclusivamente por lo que hace al Impuesto Predial, así como a la condonación del 30% del Impuesto Predial contemplada en la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, dada la situación derivada de la emergencia sanitaria, a los siguientes contribuyentes:

- a) Jubilados y pensionados a que se refiere el artículo 281 del Código.
- b) Los adultos mayores sin ingresos fijos y escasos recursos a que se refiere el artículo 282 del Código.

c) Los adultos mayores beneficiarios de la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

Sin que el mismo otorgue a los interesados derecho de devolución o compensación alguna.

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes mencionados en el numeral **PRIMERO**, para acceder a las facilidades administrativas que otorga el presente Programa, y con ello evitar presentarse a las oficinas de la Tesorería de la Ciudad de México, podrán presentar vía remota los documentos con los que acrediten que se encuentran en los supuestos a que se refiere el numeral **PRIMERO**, enviando los mismos a más tardar el día 24 de febrero de 2021 al correo electrónico [adultomayor@finanzas.cdmx.gob.mx](mailto:adultomayor@finanzas.cdmx.gob.mx)

**TERCERO.-** Para los efectos del numeral **SEGUNDO**, los contribuyentes que deseen acceder a las facilidades administrativas a que se refiere el presente instrumento, deberán enviar digitalizados en formato .PDF los siguientes documentos vigentes:

1. Boleta Predial para el ejercicio fiscal 2021 (Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial), en la que conste el nombre del propietario.

2. Identificación oficial vigente con fotografía:

a) Credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral (INE/IFE).

b) Pasaporte.

c) Cédula profesional.

En caso de ser extranjero, cualquier documento que acredite su estadía legal en el país.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) del contribuyente, en caso de que la identificación oficial no la contenga.

4. En su caso, documento con fotografía con el que acredita ser adulto mayor (más de 60 años de edad):

a) Pasaporte vigente.

b) Credencial expedida por el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN).

c) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM).

d) Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral (IFE/INE).

Para el caso extranjeros, cualquier documento con el que acredite su estadía legal en el país.

5. Comprobante de domicilio (siempre y cuando se encuentren a nombre del contribuyente y el domicilio corresponda al inmueble que habita, respecto del cual se aplicará únicamente el beneficio fiscal):

a) Recibo de luz.

b) Recibo de telefonía fija.

c) Recibo de gas.

d) Estado de cuenta proporcionado por alguna institución que integre el sistema financiero, o casas comerciales que otorguen tarjetas de crédito no bancarias.

e) Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (Boleta Predial) 2021.

f) Propuesta de Declaración de Derechos por el Suministro de Agua (Boleta) 2021.

El comprobante de domicilio deberá tener una vigencia no mayor a seis meses.

6. Deberá descargar el Manifiesto correspondiente, disponible en la dirección electrónica <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/programas/programa/predial>, requisitarlo, firmarlo y remitirlo en formato .PDF junto con los demás requisitos.

En el caso de inmuebles en copropiedad, los contribuyentes deberán remitir la escritura pública para acreditar el nombre de los copropietarios. Para acceder a la presente facilidad administrativa todos los copropietarios deberán ubicarse en alguno de los supuestos a que se refiere el numeral **PRIMERO**, debiendo enviar cada uno de los copropietarios su documentación respectiva.

Asimismo, el contribuyente deberá proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de recibir las notificaciones correspondientes.

**CUARTO.-** Los documentos enviados por los contribuyentes de conformidad con los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**, serán revisados por la Autoridad Fiscal correspondiente.

Una vez validados los documentos con los que se corrobore que el contribuyente cumple con los requisitos para ser sujeto del beneficio fiscal de que se trate, de conformidad con la normatividad aplicable, se remitirá al correo electrónico proporcionado por el contribuyente la respuesta que resulte del análisis realizado por la Autoridad Fiscal; en su caso, se hará acompañar el Formato Múltiple de pago a la Tesorería correspondiente, en un término no mayor a 48 horas.

El Formato Múltiple de pago a la Tesorería que al efecto se emita, deberá ser pagado por el contribuyente dentro del mismo día de su recepción.

**QUINTO.-** Para el caso de aquellos contribuyentes que así lo deseen, podrán solicitar se haga la liquidación por los seis bimestres correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ello a fin de acceder al beneficio por pago anticipado contemplado en el párrafo segundo del artículo 131 del Código.

**SEXTO.-** El tratamiento que se dará a la información considerada como datos personales se realizará de conformidad con la legislación en la materia.

**SÉPTIMO.-** En todo momento la Autoridad Fiscal conservará sus facultades de comprobación, a fin de verificar la información proporcionada por el contribuyente, por lo que en caso de que los contribuyentes o cualquier persona que proporcione documentación o información falsa o la omite, o altere alguno de los documentos solicitados, con el propósito de gozar indebidamente de los beneficios fiscales aludidos por medio del presente Programa, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, y se dará vista a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería de la Ciudad de México, instrumentará lo necesario para la aplicación del presente Programa.

**NOVENO.-** La interpretación del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Tesorería de la Ciudad de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 26 de febrero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, a 15 de enero de 2021

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

(Firma)

**LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR**

## **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3 Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4 Fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 Fracción I de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 párrafos primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Inciso A, Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción I, 4, 5, 6, 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 Fracción VII último párrafo y 302 BIS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4 Fracción I del Estatuto General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, Artículo 4 párrafo primero, segundo y cuarto del Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, y demás disposiciones legales aplicables; y

### **CONSIDERANDO**

Que los Artículos 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que, promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de la cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad Capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el Artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación, desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC), como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía técnica, académica y de gestión; dicho Instituto tiene una vocación eminentemente social y se enfoca a cubrir las necesidades de educación superior de la Ciudad de México.

Que conforme al Artículo 4 Fracción I del Estatuto General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, éste tiene como objetivo prestar servicios de educación superior en todas las modalidades, determinando su oferta bajo los principios de igualdad, interculturalidad, pluriétnica, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad.

Que conforme al Artículo 4 párrafo primero, segundo y cuarto del Reglamento de Admisión, Inscripción y Reinscripción del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, prevé como forma de acceder al IRC, una convocatoria que permita el ingreso a cualquier residente de la Ciudad Capital con base en los derechos de igualdad, inclusión y bajo el principio de no discriminación, siempre y cuando concluya satisfactoriamente el Programa de Ingreso al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (PIIRC).

Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el primer “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, a través del cual se instruye a asumir y adecuar las acciones extraordinarias, dentro de ellas, que los sectores público, social y privado, deberán suspender de manera inmediata las actividades no esenciales; atento a lo anterior las actividades escolares presenciales fueron suspendidas y se reanudarán conforme al semáforo de riesgo epidemiológico.

Que en fecha 06 de abril de 2020, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales” de sus dependencias, congruente con ello y en cumplimiento a las directrices emprendidas citadas, el Instituto previó la utilización de dichos medios, para cumplir sus objetivos y salvaguardar la salud de los integrantes de su Comunidad Educativa, desde el proceso de admisión.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN A ESTUDIOS DE LICENCIATURA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”, EN EL CICLO ESCOLAR 2021-1.**

Para las personas residentes en la Ciudad de México interesadas en cursar estudios de nivel Superior en el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, para el ciclo escolar 2021-1.

**BASES**

**PRIMERA. DEL INSTITUTO.**

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” (IRC) implementará y dará seguimiento a las acciones que se realicen con motivo de la presente Convocatoria, que tiendan a formar profesionistas competentes, aptas y aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa, que incorporen los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de la Ciudad de México.

**SEGUNDA. ALCANCES Y OFERTA EDUCATIVA.**

**1. Alcances**

El IRC bajo el principio de inclusión, permite que todas las solicitudes de las personas interesadas residentes en la Ciudad de México **que cumplan** con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, sean consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

**2.Oferta Educativa**

Esta Convocatoria ofrece **4000** espacios en sus Licenciaturas, cuyo modelo educativo es Híbrido y Dual y se ofrece en dos modalidades: presencial y a distancia, de acuerdo con la distribución siguiente:

Programa Educativo	Unidad Académica				
	Azcapotzalco	Coyoacán	G.A.M.	Justo Sierra	M. Contreras
	295	240	1365	1072	1028
Ingeniería en Control y Automatización					80

Licenciatura en Ciencias Ambientales			70		320
Licenciatura en Ciencias de la Comunicación			315	324	
Licenciatura en Ciencias de Datos			35		228
Licenciatura en Contaduría y Finanzas	50		280		
Licenciatura en Derecho y Criminología		180	420	468	240
Licenciatura en Humanidades y Narrativas Multimedia		60			160
Licenciatura en Psicología	245				
Licenciatura en Relaciones Internacionales			245	280	

La información de las licenciaturas que oferta el IRC en la presente Convocatoria, podrá consultarse en el portal institucional (<https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/>).

Para el ingreso a estas modalidades educativas, las personas interesadas deberán cumplir con lo que se establece en el apartado siguiente.

### **TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE ADMISIÓN.**

#### **1. Registro.**

El registro implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos.

Los resultados **son inapelables**.

El procedimiento para el registro se realizará únicamente en el sitio: <https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/>, de acuerdo con el calendario establecido en la Base CUARTA de la presente Convocatoria.

Al concluir el registro, el sistema generará un comprobante electrónico descargable con el número de folio correspondiente, el cual se deberá presentar cuando le sea requerido.

Para realizar el registro, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber acreditado o concluido sus estudios de educación media superior (de no contar aún con el certificado de educación media superior, deberá presentar la constancia del trámite correspondiente, debiendo manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad las razones por las cuales no cuenta con dicho documento, y presentar constancia de conclusión de estudios de la institución de egreso con el compromiso de entregar el certificado a más tardar a la conclusión del primer semestre).
- b) Contar al momento del registro con una cuenta de correo electrónico vigente de “**gmail**”, personal, intransferible y de uso exclusivo del interesado durante el proceso de admisión.

## 2. Proceso de Admisión.

a) Iniciar y concluir satisfactoriamente el proceso de registro, con el cual se generará su número de folio y su alta en el Programa de Ingreso al Instituto Rosario Castellanos (PIIRC).

Deberá obtener y conservar el documento en PDF que indica su número de folio, en el que se enuncian las orientaciones y fechas específicas para acceder a las aulas virtuales.

b) Concluir en tiempo y forma el PIIRC en la modalidad a distancia. Al efecto la o el aspirante deberá aplicar sus habilidades autogestivas con el acompañamiento de un monitor académico y asumir una postura de respeto para con sus pares y el personal de la Comunidad Educativa del IRC, conforme al Código de Comportamiento para el PIIRC.

## 3. Requisitos para el proceso de inscripción.

a) Acta de nacimiento certificada.

b) Identificación oficial (Credencial de Elector o Pasaporte; NO se aceptan licencias de conducir).

c) Clave Única de Registro de Población CURP (formato actual y vigente).

d) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses (agua, predial, luz, teléfono fijo; NO se aceptan comprobantes bancarios, ni comprobantes de telefonía móvil).

e) Certificado original de bachillerato o copia certificada.

f) Constancia de vigencia de Seguridad Social, en caso de contar con ella.

## CUARTA. CALENDARIO.

Proceso	Fechas/horas de inicio y término del proceso
Publicación de Convocatoria	Al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro	<p>Inicia del 25 de enero de 2021 a partir de las 12:00 horas y cierra el 30 de enero de 2021 a las 23:59 horas.</p> <p>El registro se llevará a cabo en la plataforma, a través de la dirección electrónica: <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a></p> <p><b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México</b></p>
Proceso de admisión: Programa para el Ingreso al Instituto Rosario Castellanos	<p>Inicia el 03 de febrero de 2021 a partir de las 12:00 horas y cierra el 11 de febrero de 2021 a las 23:59 horas</p> <p>El proceso de admisión al PIIRC se llevará a cabo a través de la dirección electrónica: <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a></p> <p><b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México</b></p>
Publicación de los resultados	<p>12 de febrero de 2021, a partir de las 12:00 horas, en la dirección electrónica <a href="https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/">https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/</a></p> <p>La publicación contendrá el número de folio, turno, licenciatura y Unidad Académica.</p> <p><b>Nota: Zona horaria de la Ciudad de México</b></p>
Proceso de inscripción al semestre 2021-1	<p>Inicia el 22 de febrero de 2021 a partir de las 12:00 horas y termina el 26 de febrero de 2021 a las 20:00 horas</p>

	Las y/o los aspirantes admitidos al concluir satisfactoriamente el PIIRC deberán: 1. Resolver el Autodiagnóstico de Conocimientos Generales y 2. El Diagnóstico Médico Automatizado
	Durante el proceso de inscripción es condición necesaria presentar toda la documentación que le sea requerida conforme al semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, tanto en formato digital como físico, lo mismo que el folio generado por el Sistema.
Inicio del semestre 2021-1	Lunes 8 de marzo de 2021
Término del semestre 2021-1	Viernes 13 de agosto de 2021

**NOTA IMPORTANTE:**

**Las actividades presenciales se realizarán de conformidad con las indicaciones de las autoridades educativas y sanitarias de la CDMX, a fin de disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.**

**QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

Los resultados del proceso de admisión se darán a conocer el día viernes 12 de febrero de 2021, a partir de las 12:00 horas en la dirección electrónica: <https://rcastellanos.cdmx.gob.mx/>, **estos resultados serán inapelables.**

**SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES.**

1. El registro en línea de la persona interesada no es sinónimo de aceptación, sólo le da derecho exclusivamente a participar en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria como aspirante.
2. Aceptar y cumplir las disposiciones previstas en el Código de Comportamiento para el PIIRC, las Normas de Convivencia del IRC y el Código de Ética de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.
3. Se anulará el registro de la o el aspirante que sea suplantado, sustituido, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial, así como las y/o los aspirantes que incumplan la normativa referida en el inciso anterior.
4. La persona que se registre en más de una ocasión, perderá su derecho a participar en la presente Convocatoria.
5. El IRC se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las y/o los aspirantes, incluso los que se conviertan en estudiantes; así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos.
6. El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la o el aspirante cometa durante el desarrollo del proceso de admisión, incluido el PIIRC, traerá como consecuencia la cancelación o anulación de su registro, dejando sin efecto todos los actos que haya realizado.
7. En caso de no entregar el certificado de sus estudios de educación media superior en el periodo señalado en la base TERCERA, punto 1, inciso a), se procederá a la anulación de su registro, dejando sin efecto todos los actos que haya realizado.
8. **No habrá registros, ni trámites extemporáneos.**
9. La o el aspirante admitido deberá participar de las experiencias educativas que sean parte de su inducción.
10. La calidad de estudiante se acredita con el número de matrícula y credencial vigente expedida por el IRC.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para ingresar a las licenciaturas ofertadas por el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.**

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, el cual tiene su fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

**Transitorio**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 20 de enero de 2021**

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA  
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, numeral 1, y 16, apartado H, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 13, 16, fracción XI, 18, 20, fracción IX y 36, fracciones I, XI, XII, XIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracciones I y V, 9, fracciones I, XX, XXXII, LXI, LXXI, LXXII, LXXXII, LXXXV, LXXXVI y LXXXVII, 12, fracciones I, V, VI, XXIX y XXXV, 55, 56, fracciones II y III, 57, fracciones I, II y III, 85, fracción V, 89, párrafo primero, 90, 110, fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, y XXV, 118, 119, 120 y 254, fracción III, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 220, fracción X, del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1º, 7º, fracción XI, inciso A), numeral 2, 20, fracciones XI y XVIII, 36, fracciones II, 193, fracciones I, II, IX, XVI, XLV, y XLVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 54, 55, 67, 68, 69, 70, 71, 110, fracciones II, III, V, VI, XVII y 112, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México;

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la prestación de los servicios públicos de transporte en esta ciudad es de utilidad pública e interés general y cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o mediante concesiones a particulares.

Que es facultad de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, en adelante “la Secretaría”, fomentar, impulsar, ordenar y regular el desarrollo del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, con el objeto de que las unidades cuenten con las condiciones físico-mecánicas para proporcionar un servicio de calidad, que satisfaga las necesidades de la ciudadanía, garantizando la prestación de los servicios en condiciones de seguridad, comodidad, funcionalidad e higiene.

Que los permisionarios o concesionarios que prestan el citado servicio, están obligados a realizar el pago de los derechos correspondientes sobre las concesiones y/o permisos otorgados por la Administración Pública de la Ciudad de México, para la explotación del Servicio; así como cumplir con lo establecido en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento y cumplir los mecanismos que permitan eficientar la prestación del Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México.

Que en virtud de que prevalecen las condiciones que dieron lugar al “Acuerdo por el que suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19” publicado en fecha 20 de marzo y sus modificaciones publicadas en fechas 17 y 27 de abril, así como del 18 y 29 de mayo, 7 de agosto, 29 de septiembre, y 04 de diciembre, todas de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; “la Secretaría” mantiene en vigencia lo determinado en el “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, publicado el 29 de mayo del año 2020, en el medio de difusión oficial mencionado, y por el cual se determinó la suspensión de los procesos en cuestión, dando como resultado el establecimiento del procedimiento denominado Revista Vehicular, correspondiente al año 2020, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México, en los términos y lapsos que marca este Aviso.

Que en concordancia con la estrategia para la reanudación de las actividades de una manera gradual, ordenada, cuidadosa y eficiente, así como de procurar las acciones extraordinarias implementadas por el Gobierno de la Ciudad de México; el proceso que establece el Procedimiento denominado Revista Vehicular 2020 para esta modalidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el comité de monitoreo” emitido el 29 de mayo del año 2020; dando énfasis en el cumplimiento y observancia de lo establecido en el CAPÍTULO III “MEDIDAS SANITARIAS” del Sexto Acuerdo.

Que el 31 de julio del año 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en el cual se modifica el numeral QUINTO de los Lineamientos en comento.

Que el 22 de octubre de 2020, la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se establece el procedimiento anual de Revista Vehicular 2020, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México”.

Que el 4 de diciembre del año 2020, fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color de Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modificación los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México” en cuyo numeral SÉPTIMO se establece que: “Durante el periodo comprendido del 7 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021, se suspenden términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, en los términos que para tal efecto se establezca en los Acuerdos específicos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, se deberá fortalecer el trabajo a distancia”.

Que el 16 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso mediante el cual se informa la ampliación del calendario de la “Revista Vehicular 2020”, correspondiente al “Aviso por el cual se establece el procedimiento anual de la Revista Vehicular 2020, de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Carga Público, Mercantil y Privado, y Pasajeros Mercantil y Privado de la Ciudad de México.

Que el 21 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece medidas extraordinarias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios derivado de que la ciudad se encuentra en semáforo rojo de máxima alerta por la emergencia de COVID-19., en cuyo numeral **SEGUNDO**, que “toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales para el funcionamiento de la Ciudad y, por lo tanto, serán las únicas autorizadas para operar durante la emergencia sanitaria por COVID-19”.

Que el 31 de diciembre del año 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la “Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se exime el pago de la diferencia que resulte de las actualizaciones de los montos de los derechos que se indican”, ante lo cual “la Secretaría” dará las facilidades correspondientes para el cumplimiento del procedimiento anual de la Revista Vehicular correspondiente al año 2020; por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA AMPLIACIÓN DEL CALENDARIO DE LA “REVISTA VEHICULAR 2020”, DE LAS UNIDADES QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA PÚBLICO, MERCANTIL Y PRIVADO, Y PASAJEROS MERCANTIL Y PRIVADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.**— Se amplía el calendario para el registro y Revisión documental del procedimiento anual de la “Revista Vehicular 2020”, que comprendía los días para los dígitos de terminación de placa 5, 6 y 7, del día **26 de octubre al 18 de diciembre de 2020**; para los dígitos de terminación de placa 8, 3 y 4 para llevarse a cabo del día **02 de noviembre al 18 de diciembre de 2020**, y para los dígitos de terminación 1, 2, 9 y 0, del día **09 de noviembre al 24 de diciembre de 2020**.

**SEGUNDO.**— Se hace una ampliación del calendario para la Revisión Físico-Mecánica del procedimiento anual de la “Revista Vehicular 2020”, que comprendía para los dígitos de terminación de placa los días **02 de noviembre al 30 de diciembre de 2020**; para los dígitos de terminación de placa 8, 3 y 4 del día **09 de noviembre al 30 de diciembre de 2020**, y para los dígitos de terminación de placa 1, 2, 9 y 0, del día **16 de noviembre al 30 de diciembre del año 2020**.

**TERCERO.** - El periodo ampliado para el registro y Revisión documental, queda comprendido para todos los dígitos de terminación de placa del día **25 de enero al 24 de marzo de 2021.**

**CUARTO.** - El periodo ampliado para la Revisión Físico-Mecánica para todos los dígitos de terminación de queda comprendido del día **28 de enero al 26 de marzo de 2021.**

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad.

Ciudad de México, a 19 de enero de 2021

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**ANDRÉS LAJOUS LOAEZA**

---

**Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

**Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2021**

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.2 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, emite el siguiente:

**Aviso por el cual se da a Conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del ejercicio 2021**

Clave 10C001  
Unidad Compradora Secretaría de Movilidad

**Resumen Presupuestal**

<b>Capítulo</b>	<b>1000</b>	Servicios Personales	\$	29,858,668.00
<b>Capítulo</b>	<b>2000</b>	Materiales y Suministros	\$	13,771,737.00
<b>Capítulo</b>	<b>3000</b>	Servicios Generales	\$	1,149,238,993.00
			<b>Total:</b>	<b>\$ 1,192,869,398.00</b>

**Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal**

<b>Artículo 1°</b>	\$	885,317,079.00
<b>Artículo 30</b>	\$	70,442,221.00
<b>Artículo 54</b>	\$	216,750,000.00
<b>Artículo 55</b>	\$	20,360,098.00
<b>Total:</b>	<b>\$</b>	<b>1,192,869,398.00</b>

**Transitorio**

**Único.** - Publíquese el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,

**Ciudad de México a 21 de enero de 2021**

**Jorge Sosa García**  
(Firma)

**Director General de Administración y Finanzas**  
**en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

**ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.**

**C.P. Karla Erica Ramírez Neri**, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas en el Órgano Regulador de Transporte, Con fundamento en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Se emite con carácter para este órgano desconcentrado lo siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ESPECÍFICO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-077/CARECI-20-OD-SEMOVI-ORT-03/010220.**

**ÚNICO.** – El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Órgano Regulador de Transporte con número de **registro MEO-077/CARECI-20OD-SEMOVI-ORT-03/010220** otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Capital Humano y Administración de Gobierno de la Ciudad de México, mediante el oficio **SAF/CGEMDA/0944/2020**, podrá consultarse en sistema en la Dirección Electrónica: [https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual\\_Firmado\\_CARECI.pdf](https://www.ort.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual_Firmado_CARECI.pdf) y/o solicitarlo bajo a través de oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Órgano Regulador de Transporte.

**TRANSITORIO**

**Primero.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** – Se designa como responsable del enlace electrónico a el C. Alejandro Rodríguez Aguilar Jefe de Unidad Departamental de Revisión de Conectividad y Enlace de Fibra, lo cual puede ser localizado en el siguiente número telefónico 57646750 ext. 116.

Ciudad de México a los 05 días del mes de enero de 2021.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

**C.P. KARLA ERICA RAMÍREZ NERI.**

(Firma)

---

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XI DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA CITADA LEY, DURANTE EL 2020.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del plazo establecido a los sujetos obligados para dar cumplimiento al artículo 23, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, relativo a la presentación del informe correspondiente a las obligaciones previstas en la citada ley, durante el 2020, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [http://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01\\_2020-T04\\_Acdo-2020-16-12-2691.pdf](http://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art121/Fr01/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-16-12-2691.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO, SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE INSTITUTO, EMITE EL SIGUIENTE:**

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS, Y SE COMUNICAN LAS NUEVAS MEDIDAS SANITARIAS ADOPTADAS POR ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDO AL ESTADO ROJO DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO EN ESTA CIUDAD, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR COVID-19.**

Se hace del conocimiento de todas las autoridades, entidades, organismos autónomos y público en general, que el Acuerdo por el que se suspenden plazos y términos de actos y procedimientos, y se comunican las nuevas medidas sanitarias adoptadas por este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, debido al estado rojo del semáforo epidemiológico en esta ciudad, derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19, puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: [https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01\\_2021-T01\\_Acdo-2021-08-01-0001.pdf](https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2021/A121Fr01_2021-T01_Acdo-2021-08-01-0001.pdf).

Para los efectos procedentes, se hace saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 8, fracciones XXI y XXII del Reglamento de Sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es el Secretario Técnico del mencionado Instituto, para lo cual se dejan a disposición de autoridades y público en general los siguientes datos de contacto: teléfono 5636-2120 extensión 108, correo electrónico [hugo.zertuche@infocdmx.org.mx](mailto:hugo.zertuche@infocdmx.org.mx).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 19 de enero de 2021.**

(Firma)

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román** Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y

### CONSIDERANDO

Que con fecha 02 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 485, el Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria”, publicados el 4 de junio de 2020.

Que la modificación a la Acción Institucional de Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria implica el incremento en presupuesto a los lineamientos de operación publicados en fecha 14 de octubre de 2020.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó la afectación presupuestal hasta el día 18 de noviembre de 2020, respecto la partida presupuestal 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos” y la fecha límite para establecer compromisos de recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de acuerdo con la Circular de Cierre SAF/SE/011/2020, fue el 15 de noviembre de 2020; por lo cual resulta necesario dar a conocer el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS PARA EL EJERCICIO 2020, LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN D LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, “ENTREGA DE DESPENSAS A FAMILIAS VULNERABLES CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA” PUBLICADOS EL 4 DE JUNIO DE 2020.**

**Único.** La Alcaldía Álvaro Obregón, deja sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades a desarrollar en apego a lo establecido en las modificaciones a los lineamientos de operación d la acción social denominada, “entrega de despensas a familias vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria” publicados el 4 de junio de 2020.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Segundo.** - El presente Aviso aboga lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de número 485, de fecha 02 de diciembre de 2020, relativo al Aviso mediante el cual se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Entrega de Despensas a Familias Vulnerables con motivo de la emergencia sanitaria”, publicados el 4 de junio de 2020.

**Tercero.** - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 15 de enero de 2021**

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/XXV/13/2020**, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria” razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LAS PERSONAS MAYORES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA”**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.**

PROMOCIÓN DEL AUTOCUIDADO Y ENVEJECIMIENTO DIGNO DE LAS PERSONAS MAYORES Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN

##### **1.1 Nombre completo del programa social.**

Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria.

##### **1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.**

Alcaldía de Álvaro Obregón.

##### **1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.**

Unidad administrativa: Dirección General de Desarrollo Social.

Unidades de apoyo técnico operativo: Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.

## 2. Alineación programática.

Este Programa se alinea a lo dispuesto en el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía de Álvaro Obregón, en su Misión 3 “Desarrollo Social”, Área de Oportunidad 3 “Grupos de Atención Prioritaria”, Objetivo 1 “Inclusión y empoderamiento”; línea de acción 1 “Abrir el abanico de servicios para todos los grupos de atención prioritaria, en especial a personas mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes”, línea de acción 8 “Realizar campañas de prevención de salud integral a personas mayores en las Casas del Adulto Mayor” y línea de acción 10 “Fomentar la asistencia de grupos de atención prioritaria a eventos recreativos, culturales y deportivo.”

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024 en su estrategia 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión y sus líneas de acción 1.6.3 “Personas Adultas Mayores”, 1.6.4 “Personas con Discapacidad”, 1.6.5 “Personas LGBTBTIQA”, 1.6.6 “Personas en Situación de Calle”; con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y con la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Artículo 11 y sus apartados A. “Grupos de Atención Prioritaria”, D. “Derechos de niñas niños y adolescentes”, F. “Derechos a Personas Mayores”, G. “Derechos de las Personas con Discapacidad”, H. “Derechos de las personas”, K. “Derechos de las personas en situación de calle”, O. “Derechos de personas de identidad indígena”.

Para efectos de este Programa, se considerarán las personas miembros de los grupos de atención prioritaria mencionados en el párrafo anterior.

## 3. Diagnóstico.

La Alcaldía de Álvaro Obregón tiene 727,034 habitantes, de los cuales 10.87 por ciento son de personas mayores (INEGI, 2010). Este grupo poblacional, tiene necesidades específicas que no logran ser cubiertas tanto por razones socioeconómicas como por la accidentada geografía de la demarcación. Por lo anterior, se espera llegar a un total de 100,000 atenciones a estos grupos a través de la promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria en los centros para grupos de atención prioritaria cuando las condiciones lo permitan, mediante la promoción del autocuidado y el envejecimiento digno a través de jornadas de servicios presenciales en inmuebles públicos (cuando las autoridades sanitarias así lo permitan) y virtuales (telefónicas, por correo electrónico, videollamadas, videos en vivo, videos grabados, clases virtuales, talleres virtuales, entre otros) a través facilitadores de servicios que proporcionarán atenciones relacionadas con actividades físicas, manuales, mentales, asesorías psicológicas, nutricionales, entre otras.

A continuación, se muestran cuadros estadísticos de la población mayor en la Alcaldía de Álvaro Obregón por grupos quinquenales de edad y según sexo:

### POBLACIÓN MAYOR EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD, SEGÚN SEXO E ÍNDICE DE MASCULINIDAD.

GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD	POBLACIÓN TOTAL	HOMBRES		MUJERES		ÍNDICE DE MASCULINIDAD
		TOTAL	PORCENTAJE	TOTAL	PORCENTAJE	
<b>Total</b>	<b>727,034</b>	<b>346,041</b>	47.60	<b>380,993</b>	52.40	90.83
60-64 años	25,336	11,395	44.98	13,941	55.02	81.74
65-69 años	17,833	7,807	43.78	10,026	56.22	77.87
70-74 años	14,167	6,051	42.71	8,116	57.29	74.56
75-79 años	9,691	3,950	40.76	5,741	59.24	68.80
80-84 años	6,577	2,511	38.18	4,066	61.82	61.76
85-89 años	3,534	1,313	37.15	2,221	62.85	59.12

90-94 años	1,331	421	31.63	910	68.37	46.26
95-99 años	452	106	23.45	346	76.55	30.64
100 años y más	87	25	28.74	62	71.26	40.32

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

**POBLACIÓN DE 60 AÑOS Y MÁS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICIÓN Y TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD**

Grupos quinquenales de edad	Población total <sup>1</sup>	Condición de limitación en la actividad																			
		Con limitación en la actividad <sup>2</sup>																Sin limitación en la actividad		No especificado	
		Total		Caminar o moverse		Ver <sup>3</sup>		Escuchar <sup>4</sup>		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje				
<b>Total</b>	1,003,648	181,800	18.11%	126,939	69.82%	47,821	26.30%	28,953	15.93%	7,491	4.12%	11,933	6.56%	4882	2.69%	6,844	3.76%	814,575	81.16%	7,273	0.72%
60-64 años	315,793	32,766	10.38%	20,877	63.72%	9,791	29.88%	3,315	10.12%	1,165	3.56%	1,141	3.48%	520	1.59%	1,268	3.87%	280,928	88.96%	2,099	0.66%
65-69 años	227,625	31,509	13.84%	20,994	66.63%	8,928	28.33%	3,594	11.41%	1,112	3.53%	1,272	4.04%	514	1.63%	1,026	3.26%	194,555	85.47%	1,561	0.69%
70-74 años	179,329	32,390	18.06%	22,623	69.85%	8,447	26.08%	4,431	13.68%	1,113	3.44%	1,471	4.54%	615	1.90%	952	2.94%	145,646	81.22%	1,293	0.72%
75-79 años	124,499	29,394	23.61%	21,201	72.13%	7,051	23.99%	4,887	16.63%	1,138	3.87%	1,749	5.95%	746	2.54%	1,025	3.49%	94,186	75.65%	919	0.74%
80-84 años	85,121	26,100	30.66%	19,033	72.92%	6,138	23.52%	5,264	20.17%	1,168	4.48%	2,055	7.87%	880	3.37%	1,078	4.13%	58,325	68.52%	696	0.82%
85 años y más	71,281	29,641	41.58%	22,211	74.93%	7,466	25.19%	7,462	25.17%	1,795	6.06%	4,245	14.32%	1,607	5.42%	1,495	5.04%	40,935	57.43%	705	0.99%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

<sup>1</sup> Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

<sup>2</sup> La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

<sup>3</sup> Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

<sup>4</sup> Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

**POBLACIÓN FEMENINA DE 60 AÑOS Y MÁS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN CONDICIÓN Y TIPO DE LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD**

Grupos quinquenales de edad	Población total <sup>1</sup>	Condición de limitación en la actividad																			
		Con limitación en la actividad <sup>2</sup>																Sin limitación en la actividad		No especificado	
		Total		Caminar o moverse		Ver <sup>3</sup>		Escuchar <sup>4</sup>		Hablar o comunicarse		Atender el cuidado personal		Poner atención o aprender		Mental		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje				
<b>Total</b>	580,094	111,272	19.18%	81,834	73.54%	28,482	25.60%	15,406	13.85%	4,189	3.76%	7,928	7.12%	3,213	2.89%	4,077	3.66%	464,579	80.09%	4,243	0.73%
60-64 años	174,783	18,476	10.57%	12,506	67.69%	5,306	28.72%	1,514	8.19%	533	2.88%	608	3.29%	290	1.57%	602	3.26%	155,161	88.77%	1,146	0.66%
65-69 años	127,715	18,135	14.20%	12,855	70.89%	4,933	27.20%	1,619	8.93%	550	3.03%	726	4.00%	297	1.64%	493	2.72%	108,720	85.13%	860	0.67%
70-74 años	104,102	19,426	18.66%	14,338	73.81%	4,897	25.21%	2,196	11.30%	541	2.78%	884	4.55%	383	1.97%	515	2.65%	83,924	80.62%	752	0.72%
75-79 años	73,704	18,106	24.57%	13,686	75.59%	4,278	23.63%	2,508	13.85%	624	3.45%	1,117	6.17%	480	2.65%	619	3.42%	55,071	74.72%	527	0.72%
80-84 años	53,109	16,930	31.88%	12,818	75.71%	3,968	23.44%	2,920	17.25%	701	4.14%	1,397	8.25%	595	3.51%	731	4.32%	35,716	67.25%	463	0.87%
85 años y más	46,681	20,199	43.27%	15,631	77.39%	5,100	25.25%	4,649	23.02%	1,240	6.14%	3,196	15.82%	1,168	5.78%	1,117	5.53%	25,987	55.67%	495	1.06%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CON BASE EN INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

<sup>1</sup> Incluye una estimación de población a nivel de la entidad federativa de 193 491 personas que corresponden a 64 497 viviendas sin información de ocupantes.

<sup>2</sup> La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

<sup>3</sup> Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

<sup>4</sup> Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

Las personas mayores tienen un mayor riesgo de presentar alguna discapacidad que el resto de la población, entre ellas el 18.11 por ciento la presentan, riesgo que se incrementa al aumentar la edad de las personas, por lo que el 42 por ciento de la población de 85 años y más presenta alguna discapacidad.

Entre las discapacidades presentadas por las personas mayores, la más recurrente es la dificultad para caminar o moverse que la presenta el 70 por ciento de las personas. Las discapacidades que están relacionadas con las habilidades mentales son presentadas por el 17 por ciento de las personas mayores.

Actualmente, existe únicamente el Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal, mismo que apoya económicamente a las personas mayores de 68 años en zonas urbanas y 65 años en zonas indígenas.

Es importante comentar, que la presente acción es complementaria a la existente por el gobierno federal, ya que la misma deja fuera de la atención a la población mayor con rango de edad de 60 a 67 años.

## PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En la Alcaldía Álvaro Obregón en 2010 vivían 28,232 personas con discapacidad, que representa el 3.88 por ciento de la población total de la demarcación territorial, porcentaje inferior al 4.35 por ciento del Distrito Federal que se presenta en todos los grupos de edad. El porcentaje de personas con discapacidad se va incrementando conforme aumenta la edad, hasta llegar a la población de 85 años y más que presenta un 40.16 por ciento de personas con discapacidad en la Alcaldía.

## POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SEXO

Grupos quinquenales de edad	Población total <sup>1</sup>	Con limitación en la actividad					
		Total		Hombres		Mujeres	
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
<b>Total</b>	<b>8,851,080</b>	<b>385,385</b>	<b>4.35%</b>	<b>175,587</b>	<b>4.15%</b>	<b>209,798</b>	<b>4.54%</b>
00-04 años	618,245	5,272	0.85%	2,996	0.95%	2,276	0.75%
05-09 años	658,948	12,571	1.91%	7,347	2.19%	5,224	1.61%
10-14 años	660,345	13,894	2.10%	7,934	2.37%	5,960	1.83%
15-19 años	723,372	13,736	1.90%	7,692	2.12%	6,044	1.68%
20-24 años	753,404	13,224	1.76%	7,225	1.94%	5,999	1.57%
25-29 años	726,696	12,878	1.77%	7,136	2.02%	5,742	1.54%
30-34 años	702,642	14,421	2.05%	7,914	2.36%	6,507	1.77%
35-39 años	722,214	17,479	2.42%	9,432	2.76%	8,047	2.12%
40-44 años	629,563	19,383	3.08%	9,998	3.39%	9,385	2.81%
45-49 años	555,481	22,651	4.08%	11,185	4.37%	11,466	3.83%
50-54 años	506,310	28,218	5.57%	12,842	5.58%	15,376	5.57%
55-59 años	392,186	29,610	7.55%	13,293	7.42%	16,317	7.66%
60-64 años	315,793	32,766	10.38%	14,290	10.13%	18,476	10.57%
65-69 años	227,625	31,509	13.84%	13,374	13.39%	18,135	14.20%
70-74 años	179,329	32,390	18.06%	12,964	17.23%	19,426	18.66%
75-79 años	124,499	29,394	23.61%	11,288	22.22%	18,106	24.57%
80-84 años	85,121	26,100	30.66%	9,170	28.65%	16,930	31.88%
85 años y más	71,281	29,641	41.58%	9,442	38.38%	20,199	43.27%
No especificado	198,026	248	0.13%	65	0.07%	183	0.18%

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

## POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN ÁLVARO OBREGÓN POR GRUPOS QUINQUENALES DE EDAD SEGÚN SEXO

Grupos quinquenales de edad	Población total <sup>1</sup>	Con limitación en la actividad					
		Total		Hombres		Mujeres	
		Total	Porcentaje	Total	Porcentaje	Total	Porcentaje
<b>Total</b>	<b>727,034</b>	<b>28,232</b>	<b>3.88%</b>	<b>12,954</b>	<b>3.74%</b>	<b>15,278</b>	<b>4.01%</b>
00-04 años	51,881	376	0.72%	219	0.83%	157	0.61%
05-09 años	56,149	917	1.63%	545	1.91%	372	1.34%
10-14 años	55,625	1,004	1.80%	547	1.94%	457	1.67%
15-19 años	60,627	990	1.63%	546	1.82%	444	1.45%
20-24 años	63,630	968	1.52%	511	1.66%	457	1.39%
25-29 años	60,418	974	1.61%	547	1.88%	427	1.36%
30-34 años	57,582	1,050	1.82%	615	2.27%	435	1.43%
35-39 años	61,055	1,323	2.17%	737	2.57%	586	1.81%
40-44 años	53,049	1,452	2.74%	771	3.10%	681	2.42%
45-49 años	46,102	1,649	3.58%	811	3.82%	838	3.37%
50-54 años	41,021	1,979	4.82%	909	4.87%	1,070	4.79%
55-59 años	31,681	2,123	6.70%	961	6.54%	1,162	6.84%
60-64 años	25,336	2,420	9.55%	1,079	9.47%	1,341	9.62%
65-69 años	17,833	2,263	12.69%	968	12.40%	1,295	12.92%
70-74 años	14,167	2,483	17.53%	1,009	16.67%	1,474	18.16%
75-79 años	9,691	2,161	22.30%	841	21.29%	1,320	22.99%
80-84 años	6,577	1,917	29.15%	684	27.24%	1,233	30.32%
85 años y más	5,404	2,170	40.16%	650	34.85%	1,520	42.95%
No especificado	9,206	13	0.14%	4	0.09%	9	0.19%

FUENTE: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, Tabulados del Cuestionario Básico.

Los porcentajes de personas con discapacidad o limitación en la actividad por tipo de limitación son similares en el conjunto de la ciudad a los que presenta la Alcaldía Álvaro Obregón. Entre las limitaciones destaca la limitación para caminar o moverse, la presentan 15,266 personas, (54.07 %); de visión 7,805 personas (27.65 %), la limitación para escuchar 3,237 personas (11.47%), de habla o de comunicación 2,102 personas (7.45%), de autocuidado 1,527 personas (5.41 %), de atención o aprendizaje 1,286 personas (4.56%) y la limitación mental 3,062 personas (10.85%).

## **POBLACIÓN HABLANTE DE LENGUA INDÍGENA**

Según del Censo de Población y Vivienda 2010 en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) vivían 123,224 hablantes de lengua indígena (H.L.I.), de 3 años y más lo que representa el 1.49 por ciento de la población total de la ciudad. Entre ellos 700 no hablan español, el 0.57 por ciento de los H.L.I.

En Álvaro Obregón vivían 8,575 H.L.I. que representa el 1.25 por ciento de la población de la demarcación, de los cuales 34 no hablaban español, el 0.40 por ciento entre los H.L.I.

Los hablantes de lengua indígena en la capital del país en su gran mayoría son indígenas radicados que nacieron en otras entidades federativas, ya que entre los pobladores originarios de la ciudad hay muy pocas personas que conservan la lengua náhuatl, en Álvaro Obregón la situación es similar. Entre ellos el número de mujeres es significativamente superior al de hombres, particularmente entre los 15 y los 24 años, ya que hay una migración muy grande de mujeres jóvenes originarias de los pueblos indígenas que vienen a la ciudad a trabajar como empleadas domésticas. En el Caso de Álvaro Obregón existen colonias como San Ángel Inn, Jardines del Pedregal, San Ángel, Atlamaya, Florida, Los Alpes, Lomas de Santa Fe y Lomas de las Águilas en las que vive más de un 2 por ciento de hablantes de lengua indígena, fundamentalmente mujeres que se emplean en el trabajo doméstico. En el caso de los hombres tenemos una tendencia a que en la ciudad, y en particular en Álvaro Obregón se empleen como obreros de la construcción.

## **PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE**

La población callejera es un grupo social diverso, conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas adultas mayores o personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones. En general, el término se refiere a toda persona o grupos de personas con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o el espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales. “Las poblaciones callejeras se constituyen como un sujeto histórico que construye una identidad cultural resultado de la exclusión social”. (Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008).

Por otro lado, en uno de los tabulados especiales del Cuestionario Básico Censo de Población y Vivienda 2010, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía aporta un número de personas en situación de calle o población callejera (desagregados por Alcaldía). La cifra está conformada por la suma de los rubros: población en albergue o dormitorio público, población en locales no construidos para habitación, población en refugios y población sin vivienda. (Personas en situación de calle-COPRED-CDMX 2018).

En la Alcaldía de Álvaro Obregón existen tres puntos de concentración de personas en situación de calle. En la zona del Metro Observatorio pernoctan aproximadamente sesenta personas diariamente; la población propiamente callejera se ubica en los alrededores del metro y viven allí permanentemente, son alrededor de diez personas; en la zona de la terminal de autobuses pernoctan los demás, que fundamentalmente son obreros de la construcción provenientes de otras entidades federativas que cuando no consiguen empleo se quedan a dormir afuera de la terminal, debajo de un gran techado. En la zona de San Ángel pernoctan aproximadamente quince personas, fundamentalmente en los portales de la Plaza de San Jacinto y del Mercado Melchor Múzquiz. Por último, en la zona del Metro Barranca del Muerto pernoctan aproximadamente ocho personas, que en el día laboran apoyando a los comerciantes de la zona.

### **4.0 Objetivos.**

#### **4.1 Terminología diferenciada.**

En términos generales, para los objetivos de este Programa, se entenderá como:

- Facilitadores/as de servicio: Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: promotores sociales y coordinadores zonales.
- Usuaris/os: Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

#### 4.2 Objetivo General.

Mejorar la calidad de vida, propiciar la inclusión y reducir la discriminación de las personas mayores y grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGTBTTTIQA+ y personas que pernoctan en la calle) de la Alcaldía de Álvaro Obregón, mediante la promoción del autocuidado y el envejecimiento digno a través de jornadas de servicios en inmuebles públicos de colonias que no se encuentren en semáforo rojo (colonias de atención prioritaria por pandemia) con facilitadores de servicios que proporcionarán atenciones relacionadas con actividades físicas, manuales, mentales, asesorías psicológicas, nutricionales, entre otras.

Como consecuencia de la situación sanitaria por COVID-19, este Programa continuará con un enfoque en donde se cubren tanto atenciones para los grupos de atención prioritaria, adaptadas claramente con el uso de recursos tecnológicos y realizadas de manera presencial cuando sea posible y con los debidos cuidados, y las atenciones que se relacionan con la problemática que se deriva de la pandemia, especialmente las atenciones psicológicas, los problemas nutricionales y físicos.

#### 4.2 Objetivos y acciones específicas.

- I. Disminuir las complicaciones a la salud física y mental derivadas del sedentarismo y el aislamiento social que sufren las personas mayores debido a su edad, a través de la realización de actividades.
- II. Incluir a los grupos de atención prioritaria en actividades sociales, culturales, motrices y de derechos humanos, mismos que han sido históricamente ignorados por la población y los gobiernos.
- III. Brindar asesorías de difícil acceso a la población por motivos socioeconómicos: jurídicas, nutricionales, psicológicas, fisioterapéuticas, entre otras.

#### 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

A través de este Programa, se pretende atender a la población mayor y a los grupos de atención prioritaria (fundamentalmente personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, personas indígenas e integrantes de los pueblos originarios, integrantes de la comunidad LGTBTTTI+ y personas que pernoctan en la calle) habitantes o en tránsito de la Alcaldía de Álvaro Obregón, especialmente todas aquellas que por encontrarse en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social cuentan con dificultades en la recepción de los servicios públicos o privados que ofrece este programa de forma gratuita.

Asimismo, deberá de ofrecer por lo menos 100,000 (cien mil) atenciones a los grupos de atención prioritaria mediante las actividades realizadas por los facilitadores de servicios. Este objetivo se basa en la experiencia de la aplicación del programa en el año 2020 y en la acción social de 2019. Asimismo, en caso de que las condiciones de pandemia lo permitan, se realizarán nuevamente actividades en jornadas de servicios itinerantes y en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor, ubicados en:

Deportivo Ecológico y Cultural Plateros, Fco. P. Miranda s/n, Col. Merced Gómez.
Poniente 85 N°61, esq. Sur 124 Col. Cove.
Av. Lomas de Plateros Circuito 1#11 Esq. Fco. P. Miranda (Frente a Prepa 8).
Itagueños S/N Esq. Huamaiteños Col. Francisco Villa.

Av. 29 de Octubre S/n casi Esq. Andador 29 Col. Lomas de la Era.
Presidente Álvaro Obregón s/n. Esq. Adolfo de la Huerta, Col. Presidentes.
Av. México s/n. entre Monterrey y Yucatán Col. Progreso Tizapán.
Guajiras s/n. esq. Dieguitas Col. Ampliación segundo Reacomodo Tlacuitlapa.
Calle 10 s/n. ubicado dentro del Parque de la Juventud Col. Tolteca.

Las jornadas realizadas en colonias, priorizarán su realización iniciando con las de menor índice de desarrollo humano y las que no se encuentren en semáforo rojo de acuerdo con los lineamientos emitidos por el gobierno de la Ciudad de México. De manera adicional, a solicitud ciudadana, los facilitadores de servicios podrán trasladarse a lugares públicos o inmuebles de la Alcaldía, previa autorización, a ofrecer servicios a los grupos de atención prioritaria.

Durante la aplicación del Programa en año 2020, se virtualizaron las atenciones otorgadas anteriormente de forma presencial, por lo que continuarán otorgándose las siguientes actividades a través de las redes sociales de la alcaldía (videos en vivo o grabados), clases virtuales por Google Classroom , correo electrónico o vía telefónica:

I. Actividades que podrán ser realizadas por el Programa:

Tipo de actividad	Subactividades
Autocuidado.	Prevención del deterioro cognitivo, nutrición, fisioterapia para personas mayores, personas con discapacidad y enfermedades crónicas, entre otras.
Activación física y bailes.	Yoga, baile y tai chi.
Actividades manuales.	Tejido y bordado.
Actividades artísticas y culturales.	Música y arte.
Actividades sociales y mentales.	Ajedrez, ejercicios matemáticos, ludoteca, cine debate.
Otras actividades.	Derechos humanos, asesoría jurídica, asesoría psicológica, derechos sexuales y reproductivos, tecnologías domésticas, talleres de sensibilización LGBTTTIQA+, otras actividades.

II. La disponibilidad de actividades y horarios, podrán ser consultados en las redes sociales de la Alcaldía, en carteles ubicados en lugares públicos o al teléfono 5571597041 en días hábiles entre las 10:00 y 16:00 horas. En redes sociales serán publicadas las maneras en la que los usuarios podrán acceder a las clases virtuales o solicitar servicios de atención por correo electrónico o vía telefónica.

III. Solamente en caso de que las autoridades sanitarias así lo permitieran, podrán realizarse actividades presenciales de manera masiva.

## 6. Metas Físicas.

I. El Programa pretende realizar la entrega de apoyos económicos a 120 (ciento veinte) facilitadores de servicio, mismos que podrán corresponder a alguna de las siguientes modalidades:

- 40 Facilitador "C": Apoyo económico mensual por \$6,000.00 por un mínimo de 60 horas de taller mensuales.
- 30 Facilitador "B": Apoyo económico mensual por \$5,000.00 por un mínimo de 50 horas de taller mensuales.

c) 50 Facilitador “A”: Apoyo económico mensual por \$3,500.00 por un mínimo de 40 horas de taller mensuales.

Dichos apoyos serán proporcionados en nueve ministraciones, de acuerdo con el siguiente calendario:

MES	NÚMERO DE APOYOS	PRESUPUESTO TOTAL
ENERO	Sin ministración	Sin presupuesto
FEBRERO	120	\$565,000.00
MARZO	120	\$565,000.00
ABRIL	120	\$565,000.00
MAYO	120	\$565,000.00
JUNIO	120	\$565,000.00
JULIO	120	\$565,000.00
AGOSTO	120	\$565,000.00
SEPTIEMBRE	120	\$565,000.00
OCTUBRE	120	\$565,000.00
NOVIEMBRE	120	\$565,000.00
DICIEMBRE	Sin ministración	Sin presupuesto
<b>Total</b>	<b>1,200</b>	<b>\$5,650,000.00</b>

II. La cantidad total de facilitadores de servicio deberá estar conformada, por lo menos, por cincuenta por ciento de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género.

III. El Programa deberá proporcionar al menos 100,000 servicios a usuarios a través de los facilitadores de servicio y las actividades expuestas en el apartado 4.2 “Objetivos y acciones específicas”. Estas atenciones serán acreditadas de forma virtual (formularios de inscripción, listas de asistencia a las clases o talleres, formularios de recepción de servicios, correos electrónicos enviados y recibos) o de forma física (formularios de inscripción, listas de asistencia o formularios de recepción de servicios).

## 7. Programación Presupuestal.

Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$5,650,000.00 (cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”, distribuidos de acuerdo con el calendario descrito en el apartado 6. “Metas físicas”.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1 Difusión.

La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, hará la difusión pertinente en los medios oficiales de la Alcaldía, redes sociales, impresión y colocación de carteles en edificios públicos, en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y con los requisitos que deben satisfacer las y los aspirantes, los documentos que deben entregar para poder ser beneficiarios; así como los lugares, fechas y horarios en los que se realizarán los trámites correspondientes para las entregas de los apoyos.

Asimismo, las actividades realizadas por los facilitadores de servicios para el goce de los usuarios serán difundidas por los propios talleristas, redes sociales oficiales de la Alcaldía y en carteles colocados en las colonias en donde se realizarán las actividades.

### 8.2. Requisitos de acceso.

A) Para los facilitadores:

**I.** Se recibirán solicitudes de los habitantes de la Ciudad de México, aunque tendrán preferencia quienes residan en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

**II.** Los interesados deberán de llenar un formato de inscripción y entregar la documentación completa solicitada.

**B)** Para los servicios otorgados a los usuarios:

**I.** Se priorizará el acceso y atención a personas mayores y grupos de atención prioritaria.

**II.** Se priorizará la atención a personas habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

**III.** Los interesados deberán de llenar un formato de inscripción para el caso de las actividades en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria; un formulario de recepción del servicio en las jornadas itinerantes; inscripción electrónica para los talleres en línea; y, para el caso de los videos en vivo o grabados no existe requisito alguno.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

Para el caso de los facilitadores de servicio, existirá primacía para aquellas personas que hayan realizado trabajo previo en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria a través del Programa Social “Promoción del autocuidado y envejecimiento digno de las personas mayores y grupos de atención prioritaria” (publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 febrero de 2020. Asimismo, las personas que deseen formar parte como facilitadores que no hayan sido parte de dicho Programa, deberán tener la experiencia suficiente para poder ofrecer al menos alguno de los talleres que se ofrecerán (ver listado de actividades en los “5.2 objetivos específicos”). Aunque el nivel académico será valorado, se tomará en cuenta de manera especial la experiencia de los beneficiarios de acuerdo con el tipo de actividad ofrecida. Finalmente, en caso de existir mayor cantidad de beneficiarios calificados para formar parte, se utilizará el orden de prelación y la preparación académica como una de las formas de selección.

Los puntos de recepción de documentación para los facilitadores de servicios, en días hábiles de 10:00 a 16:00 horas será la sede de la Alcaldía en las oficinas de Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, ubicada en Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía de Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. En caso de que las condiciones no lo permitan, se podrá enviar la documentación vía digital tal y como se anuncie en la convocatoria y los seleccionados deberán de entregar la documentación física cuando sea posible.

#### **8.3.1 Documentación a presentar para el ingreso al Programa como facilitador o facilitadora:**

La documentación se entregará de manera virtual la siguiente documentación a la dirección de correo electrónico que se mencione en la convocatoria correspondiente y se entregará de manera física, y de forma escalonada, únicamente la documentación de quienes hayan sido seleccionados.

La documentación necesaria será la siguiente:

**I.** Original para cotejo y copia de identificación oficial con fotografía del solicitante.

**II.** Copia de acta de nacimiento.

**III.** Copia de Clave Única de Registro de Población.

**IV.** Llenado y firma de formulario.

**V.** Curriculum vitae (con firma del solicitante).

**VI.** Original para cotejo y copia de comprobante de domicilio no mayor a tres meses a la fecha de límite de pago del servicio (agua, luz, telefonía, predial o constancia de residencia).

**VII.** Certificado médico expedido por alguna institución de salud pública en donde mencione estado de salud para el cumplimiento de las actividades a desempeñar (para el caso de facilitadores que realicen actividades físicas).

#### **8.3.4 Documentación física o virtual a presentar para el goce de las atenciones o servicios como usuario o usuaria.**

**A)** Para los servicios recibidos de forma virtual:

**I.** Para el caso de las asesorías psicológicas, fisioterapéuticas o nutricionales se deberá de enviar un correo electrónico a [asesorias@gruposvulnerablesao.com](mailto:asesorias@gruposvulnerablesao.com) ya concertar la atención telefónica, o en su defecto, comunicarse al 5571597041 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

**II.** Para el caso de las clases o talleres virtuales, se publicarán en las redes sociales de la Alcaldía la oferta disponible y el formulario virtual de inscripción. Para informes de las ofertas disponibles se puede enviar un correo electrónico a [asesorias@gruposvulnerablesao.com](mailto:asesorias@gruposvulnerablesao.com) o en su defecto, comunicarse al 5571597041 de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas.

**III.** Para el caso de los videos en vivo o grabados publicados en las redes sociales de la alcaldía no deberá de presentarse documento alguno.

**B)** Para los servicios recibidos en los Centros para Grupos de Atención Prioritaria (únicamente cuando las autoridades sanitarias permitan la realización de actividades presenciales):

- I. Pertenecer preferentemente a alguno de los grupos de atención prioritaria (descritos en los objetivos del Programa).
- II. Presentar copia de identificación oficial y original para cotejo.
- III. Llenar la cédula de inscripción y de aceptación del reglamento del inmueble público.
- IV. Presentar certificado médico (de los últimos seis meses) y comprobante de domicilio (de los últimos tres meses contados a partir de la fecha límite de pago: agua, luz, predial o telefonía fija)
- V. Presentar una fotografía tamaño infantil (color o blanco y negro).
- VI. Llenado de formulario.

**C)** Para los servicios recibidos fuera de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria:

- I. Los interesados deberán de llenar un formulario de recepción del servicio.

#### **8.4 Causales de baja para los facilitadores de servicios.**

- I. Ser trabajador de la Alcaldía de Álvaro Obregón antes, al inicio o durante la recepción de los apoyos
- II. Haber presentado documentación falsa de ingreso.
- III. No haber presentado la documentación completa.
- IV. No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de dos meses de la emisión del mismo.
- V. No realizar las actividades acordadas desprendidas del presente Programa o ausentarse para realizarlas de manera injustificada.
- VI. Generar conflictos o faltar a la ética.
- VII. Recibir pago por parte de los ciudadanos como contraprestación de los servicios otorgados.

#### **8.4 Causales de baja para las usuarias y los usuarios**

- I. No respetar el reglamento de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.
- II. No respetar el reglamento de las jornadas en colonias.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

#### **9.1 Para el caso de los facilitadores de servicios:**

**I.** El Programa recibirá solicitudes de cualquier persona interesada de acuerdo con los procedimientos de acceso correspondientes.

**II.** Contarán con preferencia de ingreso, como continuidad, los facilitadores de servicios participantes del Programa de Autocuidado y Envejecimiento Digno de las Personas Mayores y Grupos de Atención Prioritaria (2020).

**III.** Se considerará la experiencia en el trabajo con personas mayores y grupos de atención prioritaria relacionadas con las actividades descritas en este Programa a desarrollar dentro o fuera de los Centros para Grupos de Atención Prioritaria y Casas de la Persona Mayor.

IV. En caso de que el punto I, II y III no fueran suficientes para la selección por la gran cantidad de solicitudes presentadas, se realizará un sorteo con la presencia de:

- I. Director General de Desarrollo Social.
- II. Director de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.
- III. Coordinador de Atención a Grupos Vulnerables.
- IV. Líder Coordinador de Proyectos de Atención a Personas Adultas Mayores.
- V. Contralor Interno o su representante.

Una vez finalizada la selección, se debería firmar una minuta en donde los asistentes den fe de la misma, para poder proceder a la notificación de los beneficiarios.

Ser notificado como beneficiario seleccionado del Programa mediante número telefónico, correo electrónico, dirección, obtenidos del llenado del formulario de ingreso al Programa o través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía mediante número de folio ligado al solicitante.

#### **9.1 Para el caso de las usuarias y usuarios:**

I. El Programa recibirá solicitudes de cualquier persona interesada de acuerdo con los procedimientos de acceso correspondientes mencionados en este Programa.

### **10. Procedimientos de instrumentación**

#### **10.1. Operación.**

Una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables, determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas facilitadoras que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía [www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx).

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este Programa como facilitadores, que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los facilitadores que causaran baja.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

Los trámites para la solicitud de ingreso a este programa se realizarán de manera virtual de manera inicial en tanto las condiciones sanitarias no lo permitan de otra forma y se realizarán como se menciona en el 8.3 "Procedimientos de acceso".

La operación de este programa se realizará de manera virtual mientras existan las restricciones actuales de las autoridades sanitarias y únicamente podrán realizarse de manera presencial cuando las autoridades correspondientes así lo permitan. En tanto que continúa la pandemia actual por COVID-19, se utilizarán los canales mencionados en el punto 8.3 "Procedimientos de acceso".

#### **1. Calendario de etapas del programa.**

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa Responsable</b>	<b>Período</b>
Publicación en gaceta de las reglas y la convocatoria para las personas que deseen ser facilitadoras	Dirección General de Desarrollo Social	A partir del 4 de enero de 2021

Entrega y recepción de documentación de ingreso como facilitador	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Entre el 4 de enero y el 15 de enero de 2021
Publicación de la selección de los facilitadores en la página de internet oficial de la Alcaldía (www.aao.cdmx.gob.mx)	Dirección General de Desarrollo Social y Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	A partir del 18 de enero de 2021
Inicio de la inducción de los facilitadores seleccionados	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	A partir del 25 de enero de 2021
Inicio de las actividades del programa social	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 3 de febrero de 2021
Fin del Programa Social	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	El 31 de octubre de 2021

## 10.2. Supervisión y control.

1. La recolección de los datos personales, se realizará mediante el Sistema de Datos Personales de Beneficiarios de Programas Sociales y se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal de acuerdo con el Sistema de Datos Personales proporcionado por la Dirección General de Desarrollo Social a cargo de su titular.

2. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

3. Todos los trámites que implique la operación del Programa y los servicios ofrecidos por el mismo, serán totalmente gratuitos.

4. En caso de que en la ejecución del Programa coincida con algún proceso electoral local o de la Ciudad de México, se pospondrá el programa social de acuerdo con los términos de la ley, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

5. El Programa se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

6. El control de la ejecución del Programa será establecida por la Dirección General de Desarrollo Social.

## 11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas beneficiarias que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

- a) La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.
- b) La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución. Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.
- c) En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.
- d) Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, no hay posibilidad de realizar los trámites de queja o inconformidad por vías electrónicas. Lo anterior para dar la atención debida y de manera directa al posible afectado.
- e) El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario, esquina con Calle 10, Col. Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- i) La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.
- j) Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. Mecanismos de evaluación e indicadores.**

#### **13.1 Evaluación.**

Para efectuar la evaluación del Programa se aplicarán los mismos criterios que aplican para la evaluación de los Programas Sociales, de tal manera que:

- a) Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.
- b) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.
- c) La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social será la Dirección General de Desarrollo Social.

d) Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

### 13.1.1 Indicadores de Gestión y de Resultados.

a) En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

b) Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente matriz de indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Formula de calculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Cuantificar si el usuario buscará un autocuidado, envejecimiento digno e integración social posterior a la realización del Programa	Futuro del usuario o usuaria	Número de personas que consideran importante la continuación del autocuidado y envejecimiento digno / número de personas consultadas) x 100	Eficacia	Actividades	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotores del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	El usuario o usuaria tiene interés en continuar con el autocuidado, envejecimiento digno e integración social posterior a la realización del Programa.	1

Propósito	Conocer si los usuarios presentan mejoría en su calidad de vida y disminuyeron su exclusión social.	Cobertura territorial	(Número de personas que encuestadas reportan mejoría en su calidad de vida y disminución en su exclusión social / Total de personas encuestadas) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	Las y los usuarios presentan mejoría en su calidad de vida y contaron con reintegración social.	1
Componentes	Conocer la satisfacción de las y los usuarios con los servicios recibidos	Satisfacción del usuario	(Número de personas satisfechas entre el total de personas encuestadas) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables.	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos.	1
Actividades	Saber el Programa se realizó con éxito cualitativamente	Participación Ciudadana.	(Número de servicios otorgados por el Programa las acciones sociales / Número de servicios planeados) x 100	Eficacia	Personas	Sexo Edad Discapacidad	Reportes de actividades mensuales del promotor del programa	Dirección de Equidad y Atención a Grupos Vulnerables	Se cumple la totalidad de los servicios planeados.	1

c) Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social, será presentada por Dirección General de Desarrollo Social a las instancias correspondientes que marque la ley por conducto de la misma.

#### **14. Formas de participación social**

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva. La modalidad de participación social será de información y de consulta.

#### **15. Articulación con otros programas y acciones sociales.**

Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía durante el ejercicio 2021 de la presente administración.

Asimismo, este Programa podrá contar y ser coadyuvado por el “Programa de Promotores del Desarrollo Social 2021” de la Alcaldía de Álvaro Obregón, de acuerdo con sus reglas de operación.

#### **16. Mecanismos de fiscalización.**

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Este programa social de continuidad fue aprobado en su totalidad por Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales facilitadores del servicio, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México Contraloría y/o los Órganos Internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público. La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la constitución política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

#### **17. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- ii)
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- ñ) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- o) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- p) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de promotores facilitadores del servicio.**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dieron origen al programa social).

En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de continuidad o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida. La Dirección General de Desarrollo Social diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, , 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 24, 27 fracción I, 34, 58, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX y 123 fracción III de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, 1, 3 fracción I, III, 27, 32, 33 y 42 C fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y;

### CONSIDERANDO

Que la demarcación territorial en Álvaro Obregón corresponde a esta Alcaldía, en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermedias entre ésta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las Alcaldías ejercerán las atribuciones y llevarán a cabo sus funciones administrativas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y los demás ordenamientos vigentes en la Entidad Federativa.

Que mediante la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, el Secretario Técnico del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo **COPLADE/SE/XXV/13/2020**, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Promotores del Desarrollo Social para el año 2021” razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL PARA EL AÑO 2021”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

##### 1.1 Nombre completo del programa social

Promotores del Desarrollo Social para el año 2021.

##### 1.2 La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa

Alcaldía de Álvaro Obregón

##### 1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo

**Unidad administrativa:** Dirección General de Desarrollo Social

**Unidades de apoyo técnico-operativo:** Dirección de Apoyo a la Comunidad

#### 2. Alineación programática

**2.1.** Este programa social está alineado con los ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, 1. Igualdad de derechos, líneas de acción 1.2 Derecho a la Salud, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.5 Derechos de las Mujeres, 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión, 1.7 Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes;

**2.2** Ciudad Sustentable, línea de acción 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente; 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, líneas de acción, 4.1 Cultura comunitaria, 4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales; 6. Ciencia, Innovación y Transparencia, líneas de acción, 6.3 Gobierno Abierto, 6.4 Atención ciudadana. Así mismo a las misiones del Programa Provisional de Gobierno de Álvaro Obregón 2020-2021, misión 3: desarrollo social, misión 4: arte, cultura y deporte y misión 6: entorno urbano y servicios públicos.

**2.3.** Este programa social está alineado con las libertades y derechos plasmados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, Ciudad Incluyente en sus incisos A. Grupos de atención prioritaria; C. Derechos de las mujeres; D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes; E. Derechos de las personas jóvenes; F. Derechos de las personas mayores; G. Derechos de personas con discapacidad; H. Derechos de las personas LGTBTTTI; I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional; K. Derechos de las personas en situación de calle; y O. Derechos de las personas de identidad indígena. Así mismo, está alineado con los principios de Equidad, Igualdad de Género y Equidad Social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

Este programa social es de continuidad, sin embargo, se precisa que el programa aplicado en 2019, en su primera fase, logró cumplir la meta establecida de 70,500 habitantes, para difundir entre ellos las acciones que la alcaldía llevó a cabo, el cual opero con 141 promotores y 6 coordinaciones, se realizaron cursos, talleres, pláticas para sensibilizar a la población que se encuentra en situaciones de marginación y exclusión, las acciones que los promotores sociales realizaron se enfocaron a atender de manera indirecta las necesidades de esta población, motivo por el cual se lograron identificar necesidades específicas de la población, la fecha de inicio del programa corrió del 31 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

#### **3.2. Problema Social Atendido por el Programa Social**

El problema social que atiende este programa son las limitadas opciones de acceso a la información o canales de comunicación en la demarcación. Toda vez que por su distribución territorial aspectos sociales y económicos se genera la inaccesibilidad de los habitantes de la alcaldía de las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) a los servicios, actividades y acciones ofrecidos por la Alcaldía Álvaro Obregón con el propósito de cubrir alguna de las carencias sociales que sufre la población, lo que sigue provocando que estén expuestos a una clara vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos sociales: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano, teniendo como efecto que no gocen de los beneficios que provee el desarrollo social en la zona que habitan, perpetuando un sistema de rezago y abandono social, afectando su calidad de vida.

##### **3.2.1 Causas centrales del problema social**

La principal causa de este problema es que se carece de mecanismos eficientes de comunicación entre gobierno y comunidad, por medio de los cuales se hagan llegar las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implementa en la demarcación dirigidas en beneficio, específicamente, de la población que sufre del abandono de las zonas más necesitadas, del rezago social del que son parte debido a la no atención de sus necesidades básicas y la vulnerabilidad en la que viven al padecer, al menos, una carencia social.

##### **3.2.2 Efectos centrales del problema**

Esto ha propiciado que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se estima que durante el 2015 en Álvaro Obregón se tuvo un total de 208,689 personas en condición de pobreza, 200,666 personas en condiciones de pobreza moderada, y 8,023 personas en condición de pobreza extrema, representando un 27.9, 26.8 y 1.1 por ciento, de una población total de 748,509 habitantes.

De las cuales, se contaba con 463,974 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social, según datos de Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) del 2010.

Siendo, con base en el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa-CDMX) y el método de cálculo del IDS, donde se parte de las condiciones que guardan las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), el grupo de necesidades:

- Salud
- Seguridad social
- Educación
- Vivienda
- Electricidad
- Mobiliario y equipamiento del hogar
- Servicios de agua y drenaje
- Conectividad
- Acceso a la alimentación

Contribuyendo a los datos que, de acuerdo con CONEVAL, en el año 2015, el 55.8 por ciento de la población de Álvaro Obregón cuenta con al menos una carencia social, hecho que representa un total de 417,869 personas.

Asimismo, de acuerdo con información de EVALÚA-CDMX (cuadro 1 y 2), se reportan datos sobre el Índice de Desarrollo Humano de acuerdo con los estándares de la Ciudad de México (IDS-CDMX). Además, de acuerdo con el mismo organismo, a través del Índice de Bienestar Social de la CDMX 2016, la Alcaldía de Álvaro Obregón se encuentra ligeramente sobre la media local de acuerdo con el Índice de Bienestar Social, mismo que se obtiene de la conformación de 11 dimensiones que abordan indicadores objetivos (educación, empleo, salud, ingreso, alimentación y condiciones del hogar), subjetivos (satisfacción con la vida y felicidad), y otros, tales como redes sociales de apoyo, uso de la tecnología, acceso a la cultura y recreación, y calidad del entorno físico (gráfica 1).

Cuadro 1. IDS-CDMX 2015 a nivel delegacional. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Delegación	IDS-CDMX	Componentes					
	Valor	Calidad y espacio de la vivienda	Acceso a salud y seguridad social	Rezago educativo	Bienes durables	Adecuación sanitaria	Adecuación energética
Álvaro Obregón	0.82	0.71	0.62	0.95	0.95	0.90	1.00

Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

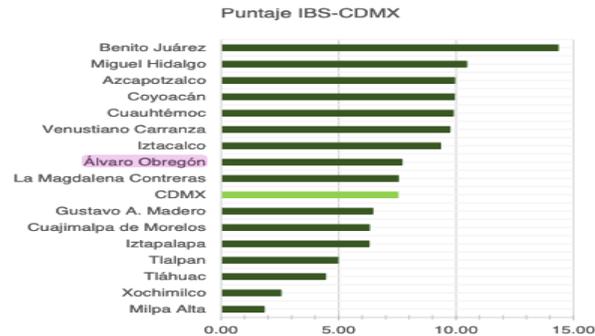
Cuadro 2. Rango de estratos del IDS-CDMX 2015. Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016).

Grado	Estrato	Rango
1	Muy bajo	Menor a 0.7
2	Bajo	0.7...1 a 0.8
3	Medio	0.8...1 a 0.9
4	Alto	Más de 0.9...1

Fuente: Gaceta Oficial de la CDMX (04/03/2016)

Gráfica 1. Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México. Fuente: EVALÚA-CDMX (2016)

### Índice de Bienestar Social en la Ciudad de México



#### 3.2.3 Derechos sociales vulnerados

Como consecuencia del problema en mención, los derechos sociales vulnerados, como efecto del problema social anteriormente planteado, son: educación, salud, trabajo, alimentación nutritiva y de calidad, vivienda digna y decorosa, y medio ambiente sano.

Así mismo, se ven vulnerados los derechos plasmados en el artículo 11, Ciudad Incluyente en sus letras:

- A. Grupos de atención prioritaria;
- B. Derechos de las mujeres;
- C. Derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- D. Derechos de las personas jóvenes;
- E. Derechos de las personas mayores;
- F. Derechos de personas con discapacidad;
- G. Derechos de las personas LGBTTTI;
- H. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional;
- I. Derechos de las personas en situación de calle; y
- J. Derechos de las personas de identidad indígena

Todos estos derechos están establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo cual, el Programa Social presentado en este documento, buscará proteger y garantizar cada uno de estos derechos, de manera simultánea al combate a la pobreza.

Adicionalmente se integrará y protegerá los principios de equidad, igualdad de género y equidad social establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento.

#### 3.2.4 Población potencial

La población potencial es de 463,974 los cuales son los habitantes de las zonas de bajo y muy bajo IDS, de acuerdo con datos proporcionados por el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO, 2010)

### 3.3 Justificación

Como parte del diagnóstico sobre las necesidades sociales de la población de la Alcaldía, se ha identificado que existe una brecha y un distanciamiento importante entre gobierno y población, de manera especial respecto a los grupos más vulnerables.

Por lo tanto, deben ser cubiertas las necesidades básicas de los habitantes de la alcaldía Álvaro Obregón, ya que los grupos más vulnerables quedan rezagados de la atención e inclusión y en situaciones de desventaja.

En este contexto, las carencias en torno a la información, divulgación y acceso a las acciones gubernamentales y servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, se han traducido en esfuerzos para facilitar el acceso a las acciones que ofrece la misma.

Para alcanzar el éxito esperado en el combate a la pobreza y marginación, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS) y el número de habitantes que padecen de, al menos, una carencia social, resulta fundamental ampliar y fortalecer los lazos entre el gobierno de la Alcaldía y la población vulnerable, garantizando y facilitando el acceso a la información sobre los servicios y beneficios a los cuales puede acceder la población, creando nuevos mecanismos de comunicación participativa e incluyente, así como identificando aquellos territorios en los cuales la intervención del gobierno local debe combatir la desigualdad, la pobreza y marginación. Acciones que contribuyen a mitigar alguna carencia social padecida por la población, lo cual, por consiguiente, permite mejorar los niveles de desarrollo de la población que habita en colonias de bajo y muy bajo IDS.

Mediante el trabajo y acciones directas en campo de los promotores, atenderán los siguientes puntos:

1. Generar el acercamiento con la ciudadanía para brindar información,
2. Informar sobre los servicios, actividades y acciones que realiza la Alcaldía, así como sus diversas formas de acceso.
3. Fomentar la participación de la ciudadanía en las actividades que se realizan en la Alcaldía,
4. Realizar diversas actividades en beneficio de la población vulnerable, habitante de las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social,
5. En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia apoyarán en actividades que la Alcaldía requiera para atender a la población,
6. Atender circunstancias que afectan la socialización particularmente la baja participación de la población.

#### 4.0 Objetivos

##### 4.1 Terminología diferenciada

En términos generales, para los objetivos de este Programa, se entenderá como:

- **Facilitadores de servicio:** Personas que reciben una transferencia monetaria, en acciones sociales, para proporcionar un servicio a la población. También podrán ser conocidas en este Programa como: promotores sociales y coordinadores zonales.
- **Usuaris y/o usuarios:** Personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de facilitadores de servicios.

##### 4.2 Objetivo y estrategia general.

El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

Se implementará una estrategia en la cual 200 promotores sociales y 10 coordinadores, distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, socializando las acciones sociales e institucionales, cursos y demás dinámicas implementadas por la alcaldía Álvaro Obregón.

Por lo tanto, el objetivo general del Programa Promotores del Desarrollo Social es promover prácticas y actividades voluntarias que, con la participación activa de las personas, se desarrollen en el interior de un grupo o comunidad y se manifiesten en los diferentes ámbitos del desarrollo de su calidad de vida. Lo cual, se resolverá por medio de la atención a los habitantes, proveyéndoles del conocimiento y brindándoles la asesoría pertinente para asegurar la accesibilidad a las acciones en operación encaminadas a cubrir estas necesidades básicas, mitigando su vulnerabilidad por, al menos, una carencia social de las ya antes mencionadas.

La atención del problema se hará a través de un equipo de promotores sociales quienes serán los encargados de llevar a cabo la interacción directa con los ciudadanos, para facilitar los servicios que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, mediante las actividades del programa, sociales e institucionales establecidos, por medio del cual se impulsa la participación y atención de sus habitantes, esto con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento y acceso a las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implemente en la demarcación.

#### 4.3 Objetivos específicos y acciones específicas

Con el desarrollo de esta segunda fase del programa, se busca acercar a la población con necesidades básicas insatisfechas de las 133 colonias con IDS bajo y muy bajo, a los servicios, actividades y acciones sociales que otorga la Alcaldía, fortaleciendo así el sentido de pertenencia, mejorando la calidad de la atención e incrementando el nivel de participación de la ciudadanía.

Es por lo mismo que se dará difusión de los programas sociales, acciones institucionales y de gobierno que la Alcaldía ofrecerá de sus distintas Direcciones Generales. Mediante este programa, se buscará incidir entre la población de las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS al hacer promoción de lo mencionado. Al tratarse de acciones institucionales cabe destacar que a lo largo del ejercicio 2020, se podrá incorporar un número mayor de acciones, cuya información, reglas de operación y beneficios serán difundidos entre los posibles beneficiarios mediante el Programa Promotores del Desarrollo Social.

Asimismo, este Programa servirá de apoyo a las acciones institucionales y de gobierno que requieran de la realización de diagnósticos, encuestas o conformación de datos estadísticos.

La población atendida, es primordialmente, aquella que está categorizada en pobreza, marginación, grupos vulnerables y grupos de atención prioritaria de los cuales, específicamente habitantes de las colonias catalogadas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

#### 4.4 El cronograma propuesto para este programa social para el cumplimiento de los objetivos, es el siguiente:

Objetivo	Períodos	Propósito
Publicación del Programa en Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Hasta el 31 de enero de 2021.	Dar a conocer las reglas de operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria	En el mes de enero de 2021.	Dar a conocer la Convocatoria a la ciudadanía.
Registro y recepción de documentos por parte de los postulantes solicitantes.	Del lunes 25 de enero al viernes 29 de enero 2021.	Conocer y captar a los posibles candidatos para promotores del desarrollo social.
Publicación de los seleccionados	Durante el mes de febrero de 2021.	La publicación se hará en la página oficial de la alcaldía <a href="http://www.aao.cdmx.gob.mx">www.aao.cdmx.gob.mx</a> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y en la Dirección de Apoyo a la Comunidad (Canario esq. Calle 10, Tolteca, Álvaro Obregón, CDMX).
Inducción de los seleccionados e	El 08 de febrero de 2021.	Dar elementos suficientes, así como

inicio de los trabajos.		la introducción de todas las actividades a realizar en el programa a los promotores sociales. Acercamiento con la ciudadanía mediante la implementación del programa.
Fin del programa.	El 30 de noviembre de 2021.	

## 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

### 5.1 Población objetivo

La población será atendida por los 200 promotores sociales y 10 coordinadores zonales, los cuales distribuirán sus esfuerzos de manera prioritaria en las 133 colonias categorizadas, como, de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, por SIDESO, y tendrán especial atención aquellos territorios, en los cuales, se identifique, mediante el trabajo de campo e investigación documental, la acumulación de desventajas relacionadas con al menos una carencia social, siendo esta, la principal causa que contribuye al aumento de la pobreza y marginación.

Al tratarse de un programa de continuidad, por medio del resultado obtenido en su primera y segunda fase, fue posible establecer una tercera meta, en la que cada uno de los promotores se encargará de tener acercamiento, atender, orientar, brindar conocimiento, o dar seguimiento a los habitantes, de las colonias previamente identificadas, del periodo de febrero a noviembre de 2021.

A manera de resumen, el criterio utilizado para definir a la población objetivo fue territorialmente, donde se delimitó espacialmente las zonas en las cuales los promotores desarrollarán su labor, siendo estas las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS.

### 5.2 Población beneficiaria

Esta tercera fase del programa cuenta con 210 facilitadores de servicios, divididos en 200 promotores sociales y 10 coordinadores zonales de febrero a noviembre de 2021, quienes serán los responsables de realizar las actividades del Programa diseñados por la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad. Se espera atender un total de 190,000 habitantes que viven en las 133 colonias, la meta de cada uno de estos promotores, que será la atención, seguimiento a las necesidades, vinculación e información de los habitantes y con ello nuevamente superar la meta del ejercicio anterior y poder plantear más adelante la fase cuatro del programa a ejecutarse en el año 2022.

**5.3.** Este equipo de beneficiarios, como coordinadores zonales o promotores sociales, recibirán un apoyo económico y estarán alineadas a los principios de operación del programa, así como comprometidas a brindar la mejor atención a la población en una relación de respeto, ética y empatía social.

## 6. METAS FÍSICAS

**6.1.** La meta de cobertura de la población objetivo (usuarios) que se plantea atender en el ejercicio de la tercera fase en 2021 es de 190,000 habitantes de Álvaro Obregón, que vivan, preferentemente, en las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social lo cual se comprobara con los informes mensuales que entregaran los facilitadores de servicio.

**6.2.** Dado que el programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, su ámbito de acción socio-territorial queda delimitado de manera preferencial a las zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía. La delimitación territorial del programa es de 133 colonias de bajo y muy bajo IDS de acuerdo con datos publicados por SIDESO en el año 2010.

**6.3.** Como parte de las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2021 se ha establecido el brindar atención a 190,000 personas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía, para que sean usuarias de los diferentes servicios que ofrece, a través del trabajo de 200 promotores sociales comprometidos con las tareas y actividades de desarrollo social bajo la supervisión de los 10 coordinadores zonales.

**6.4.** Los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar con la implementación de este programa social consisten en impulsar la equidad, cohesión e integración social, así como la participación de la sociedad y el mejoramiento, a largo plazo, de la calidad de vida de los grupos vulnerables de la población más desfavorecida por medio de la cobertura de alguna de sus carencias sociales, contribuyendo al combate a la pobreza y marginación en la cual se encuentra buena parte de los habitantes de la Alcaldía de Álvaro Obregón.

## 7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

**7.1.** El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2021 es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será utilizado para beneficiar directamente a las 210 personas que fungirán como Promotores Sociales (facilitadores de los servicios) y a coordinadores zonales.

**7.2.** El monto unitario anual por cada facilitador del servicio es el siguiente:

- 10 coordinadores zonales: \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a noviembre de 2021.
- 200 promotores sociales: \$52,800.00 (cincuenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en 10 ministraciones mensuales de \$5,280.00 (cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) cada una, en los meses de febrero a noviembre de 2021.

Tipo de facilitador	Cantidad de personas	Percepción mensual	Apoyos sociales	Monto Anual Total
Coordinadores zonales	10	\$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	<b>10 ministraciones de febrero a noviembre 2021</b>	\$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N)
Promotores sociales	200	\$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	<b>10 ministraciones de febrero a noviembre 2021</b>	\$10,560,000.00 (diez millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)
<b>Total: \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N)</b>				

**7.3.** El costo de operación de este programa es de \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.).

## 8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### 8.1. Difusión

**8.1.1** Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México (SIDESO, [www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)), así como en la página oficial de la Alcaldía Álvaro Obregón: [www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

**8.1.2.** En el territorio, el programa social se difundirá, mediante propaganda adherida a pizarrones en inmuebles oficiales asignados a la Alcaldía.

**8.1.3.** Para solicitar información sobre este programa social se puede acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, Código Postal. 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas o comunicarse a los números telefónicos 52-76-68-57 y 52-76-69-00, así como en los sitios o página de Internet [www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx).

**8.1.4.** En la difusión y aplicación de las acciones sociales a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de los beneficiarios a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

## **8.2. Requisitos de Acceso**

**8.2.1** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño del programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

**8.2.2** Para las personas que estén interesadas en ser usuarias de las distintas acciones que ofrece la Alcaldía, se tomará en cuenta lo siguiente:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 30 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de nivel bachillerato preferentemente, en curso o concluida. (para coordinador zonal)
- Tener estudios de nivel secundaria preferentemente, en curso o concluido. (Para promotor social)

Podrán participar personas que fueron seleccionadas como promotores sociales y/o coordinadores zonales en el programa realizado en el año 2020, para ello, se considerará el desempeño y resultados obtenidos durante el programa.

**8.2.3** Se deberá solicitar a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

## **8.3 Procedimientos de Acceso**

El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO ([www.sideso.cdmx.gob.mx](http://www.sideso.cdmx.gob.mx)) y la página oficial de Internet [www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx).

**8.3.1** Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador zonal o Promotor social, deberán realizar su registro por orden alfabético el día y hora señalado en la convocatoria, para el llenado de solicitud de ingreso al programa en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57 y 52-76-69-00, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas"

Deberá respetarse en todo momento lo establecido en la convocatoria, toda vez que al encontrarnos en emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México, es fundamental evitar aglomeraciones al momento del registro por lo que las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, solo podrán asistir en fecha y día señalados en la convocatoria.

**8.3.2** Los criterios con base en los cuales la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad seleccionará a las personas que colaborarán en la implementación de este programa social, serán los siguientes y sin excepción: Cumplimiento de requisitos de ingreso al programa, documentación completa y su Índice de Desarrollo Social.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo.

- Llenar la solicitud de ingreso al programa (se proporcionará por la Dirección)
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (boleta de suministro de agua, boleta predial, recibo telefónico, recibo de gas, recibo de luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de estudios (certificado, constancia o documento oficial vigente que acredite el grado de estudios)
- Firmar carta de obligaciones (se proporcionará por la Dirección)

Las actividades a desarrollar dentro del programa social en el marco de referencia de sus actividades, por parte de los coordinadores zonales, así como los promotores sociales son:

- Atender a la población en los diversos servicios que se realicen en materia social.
- Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los servicios, así como de las acciones sociales que les asignen.
- Acudir a territorio para la atención de la población.
- Realizar los informes que les sean solicitados por las áreas correspondientes.
- Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de apoyar en pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población, cualquier día y cualquier horario incluidos días festivos según sea el caso.
- Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.
- Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

Cabe mencionar que las actividades que realizarán los promotores sociales y coordinadores zonales son de carácter informativo hacia la población, por lo que al encontrarnos en emergencia sanitaria en todo momento se garantizará el cumplimiento de lo ordenado por las autoridades sanitarias correspondientes, pues se busca proteger la salud de estos, por lo que se les brindará el material necesario para la realización de las mismas, asimismo, se busca proteger la salud de la población beneficiada por lo que se evitará realizar eventos masivos que generen aglomeraciones.

**8.3.3** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicada en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos 52-76-68-57 y 52-76-69-00, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

**8.3.4** Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro de las personas solicitantes a este programa social es la siguiente:

Se dará a conocer el Programa Social mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad México en el mes de enero de 2021, en la cual se mencionarán los requisitos para poder ser parte de los promotores sociales y/o coordinadores zonales.

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador zonal o Promotor social, deberán realizar su registro mediante el llenado de solicitud de ingreso al programa así como la entrega de su documentación completa en la oficina de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicadas en Avenida Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, o llamar al teléfono 52-76-68-57 y 52-76-69-00, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00, tal y como se menciona en el cronograma del apartado 4.3 "Objetivos específicos y acciones específicas".

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta no se haya alcanzado.

**8.3.5** En caso de que el número de solicitantes sea mayor a los recursos disponibles para la ejecución del programa, los criterios de selección mediante los cuales se dará prioridad de una persona sobre otra serán los siguientes:

1. Haber requisitado correctamente la solicitud de ingreso
2. Cumplir con la documentación requerida,
3. Tener el tiempo requerido para realizar las actividades del programa, y
4. Se les dará preferencia a las personas que habiten en las colonias de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social

**8.3.6** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.7** De ser necesario en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

**8.3.8** Al ser un programa cuyo campo de acción se dirige principalmente a los habitantes de las zonas de muy bajo nivel de desarrollo social, se cuidará en todos los casos que los criterios y procedimientos de acceso sean en completo respeto a la no victimización.

**8.3.9** Las personas solicitantes como coordinadores o promotores podrán conocer el estado de su solicitud acudiendo a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicadas en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, así como comunicándose al número telefónico 52-76-68-57.

**8.3.10** La Dirección General de Desarrollo Social y/o la Dirección de Apoyo a la Comunidad entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

**8.3.11** Procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias de Programa.

**8.3.12** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

**8.3.13** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como colaboradores, formarán parte de un Padrón de Beneficiarios que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Serán conservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

**8.3.14** En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.15** En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será atendida en los primeros diez días hábiles de haberla ingresado.

**8.3.16** Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, en los que se reduce los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

**8.4.1** Son requisitos de permanencia, de este programa social de los coordinadores zonales o promotores sociales, los siguientes:

- Cumplir con las horas establecidas en el programa
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos

- Dar un trato digno a la ciudadanía
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

#### **8.4.2 Causales de baja.**

- Proporcionar, en cualquier momento dentro desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos
- No cumplir con la totalidad de horas establecidas en el programa
- No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa
- No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan (que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos)
- Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria
- Por defunción.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia los beneficiarios que coadyuvan en el programa, deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección General de Desarrollo Social y/o a la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ante la cual deberán ser subsanadas acudiendo a sus oficinas ubicadas en Avenida Canario esquina con calle 10 colonia Tolteca, en la Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México.

**8.4.3** En caso de que algún beneficiario se sienta excluido o haya sido dado de baja del programa social, los afectados podrán solicitar mediante escrito de inconformidad dicha situación, la cual deberá ser presentada ante la Dirección General de Desarrollo Social.

### **9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**

a) Requisito de acceso para las personas usuarias que estén interesadas en las actividades que ofrece este programa:

- Ser habitante de una de las zonas consideradas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón.

b) Principales criterios de selección de las personas que serán facilitadores de servicios de promover las diversas actividades que ofrece este programa social:

- Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente
- Ser mayor de edad
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 30 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora
- Tener estudios de bachillerato preferentemente, en curso o concluida. (coordinador zonal)
- Tener estudios de nivel secundaria, preferentemente, en curso o concluido. (Promotor social)

### **10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

#### **10.1. Operación**

**10.1.1** Para la población que desee ser usuaria en la atención de este programa social, se realizarán las acciones y gestiones necesarias para otorgales información de manera adecuada en los servicios, actividades, programas y/o acciones sociales, en los que acudan o se presenten, para lo cual recibirán el material necesario para poder realizar sus actividades, siempre atendiendo las medidas sanitarias decretadas por la autoridad competente en materia de salud.

Para el equipo de promotores, una vez terminado el registro de solicitantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo Social mediante la Dirección de Apoyo a la Comunidad determinará quiénes cumplen con el perfil requerido y, de acuerdo con los criterios señalados, se procederá a publicar el listado de las personas que colaborarán con la implementación del programa social en la página de Internet de la Alcaldía [www.aao.cdmx.gob.mx](http://www.aao.cdmx.gob.mx)

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa que no aparezca en la lista de seleccionados, habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformarán una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituyan a los beneficiarios.

En caso de realizar sustituciones, las personas interesadas en colaborar con la implementación del programa de las listas de espera que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda según sea el caso, de acuerdo con la cantidad de dinero que haya sido entregada al beneficiario dado de baja.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias del programa, a efecto de actualizar la lista de las personas que reciben apoyo económico, motivo de la implementación del programa.

Se indicará a las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, el lugar, fecha y horario precisos en los que se le entregará los apoyos económicos para su aplicación.

**10.1.2** Señalar las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

<b>Etapas</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Plazos</b>
Publicación de la continuidad de las reglas de operación del programa	Alcaldía Álvaro Obregón	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3.1 "Objetivos específicos y acciones específicas"
Publicación de la convocatoria	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3.1 "Objetivos específicos y acciones específicas"
Registro y Recepción de documentos de los Coordinadores zonales y Promotores Sociales	Dirección de Apoyo a la Comunidad	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3.1 "Objetivos específicos y acciones específicas"
Selección de los Coordinadores zonales y Promotores sociales	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Plazos plasmados en el cronograma apartado 4.3.1 "Objetivos específicos y acciones específicas"
Inducción a la forma de trabajo del Programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	De febrero a noviembre del 2021
Entrega de apoyo económico a los coordinadores zonales y promotores sociales	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	De febrero a noviembre del 2021
Inicio del cumplimiento de los objetivos del programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	De febrero a noviembre del 2021
Supervisión de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	De febrero a noviembre del 2021
Informes mensuales de las actividades desarrolladas	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	De febrero a noviembre del 2021

**10.1.3** Los datos personales de los beneficiarios del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.4** Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: Pláticas, talleres, cursos, encuentros, foros sobre los diversos temas y modalidades de violencia de género, derechos de las mujeres, en el marco de referencia la materia del programa, asimismo se proporcionará materiales de difusión, relacionados con estos temas y material con respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF). 8.7.

**10.1.5** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.6** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y Control**

**10.2.1** Las actividades que conforman este programa social se supervisarán y controlarán mediante respaldos fotográficos e informes de actividades.

10.2.2 La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad establecerá un monitoreo mensual en el que le permita analizar el desempeño en la operación, eficiencia y efectividad del programa social.

**10.2.3** Los informes mensuales que se levanten tendrán como finalidad la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados en el programa, esta información derivará del monitoreo realizado.

## **11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA**

Los promotores o coordinadores zonales que hayan sido perjudicados en la aplicación de este programa social por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante las áreas correspondientes de la Alcaldía.

**11.1** La queja podrá presentarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

**11.2** La Dirección General de Desarrollo Social atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas, notificando personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de inconformidad ante la resolución recibida, el ciudadano cuenta con el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante la Alcaldía Álvaro Obregón, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Asimismo, las personas beneficiarias o inconformes podrán acudir también Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150.

**11.3** Al considerarse que una queja pudiera afectar algún derecho para el beneficiario, es indispensable que pueda realizar su trámite de queja o inconformidad de manera personal ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, ubicados en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150, para que pueda recibir la atención debida, por lo tanto, no serán admitidas quejas o inconformidades vía electrónica.

**11.4** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD**

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

**12.1** La Alcaldía Álvaro Obregón tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los promotores sociales, puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección de Apoyo a la Comunidad, ubicadas en Av. Canario, esquina con Calle 10, colonia Tolteca, código postal 01150 Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

**12.2** Los procedimientos deben ser ágiles y efectivos para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

**12.3** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de éstos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario de éste.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4** Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX);
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por los beneficiarios promotores sociales y coordinadores zonales deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Todo promotor facilitador del servicio queda sujeto a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6** Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

### **13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

#### **13.1. Evaluación**

**13.1.1** Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**13.1.2** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2021.

**13.1.2.1.** La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinaran a tales fines es la Dirección General de Desarrollo Social.

**13.1.2.2** Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del programa social, como: reportes, informes y quejas, además de la denominada Matriz FODA, y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios tales como encuestas o entrevistas) que se emplearán para la evaluación.

#### **13.2. Indicadores de gestión y de resultados**

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se debe indicar que para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico MML, se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuesto	Meta
Fin	Inclusión de la población en los programas sociales acciones sociales servicios y actividades de la Alcaldía	Participación Ciudadana en zonas de bajo muy bajo índice de desarrollo social.	Población potencial/ Número de personas atendidas en las acciones sociales *100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Propósito	Conocer la cobertura de la población atendida en las acciones sociales, servicios y actividades a la población de la Alcaldía	Personas beneficiadas	Número de personas atendidas en las acciones sociales /Población objetivo *100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
Componentes	Atención a la población en las acciones sociales, servicios y actividades de Gobierno	Cobertura territorial	Número de personas atendidas en acciones en su territorio/ Total de habitantes en su territorio *100	Eficacia	Personas	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Suspensión de servicios o actividades y/o programas sociales y acciones sociales	100 %

Actividades	Cuantificar los servicios, actividades, programas y acciones sociales de la Alcaldía	Actividades de Gobierno (actividades del programa)	Número de actividades realizadas por zona territorial /Número de actividades programadas por zona territorial *100	Eficacia	Actividades	Sexo	Reportes de actividades mensuales del promotor es del programa	Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad	Suspensión de servicios o actividades, y/o programas sociales y acciones sociales	100 %
-------------	--	--	--	----------	-------------	------	--	---	---	-------

**13.3** Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, esto por parte de la Dirección General de Desarrollo Social.

#### 14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social.

**14.1.** La forma de participación de la sociedad será en la implementación y evaluación del programa social, siendo de manera individual y/o colectiva.

**14.2.** La modalidad de participación social será de información y de consulta. Se debe incluir lo anterior en un cuadro como el siguiente:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad	Implementación, seguimiento o evaluación	Individual o Colectiva	Información y Consulta

#### 15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**15.1.** Señalar las acciones en las que se complementan, coordinan y colaboran, además de indicar las etapas del programa en las que están comprometidas cada una de ellas.

**15.2.** El presente programa "Promotores del Desarrollo Social" destina personal que coadyuva en la implementación y operación de acciones sociales arriba señaladas, con lo cual complementa y colabora en las diversas actividades de cada una de ellas.

**15.3.** Se revisarán periódicamente los programas sociales a nivel federal y local con la finalidad de evitar posibles duplicidades en la implementación del programa promotores del desarrollo social, esto servirá como un mecanismo de control y en su caso modificación de las acciones que se llevan a cabo por el mismo, el cual se encuentra a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía durante el ejercicio 2021 de la presente administración.

## 16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**16.1.** Este programa social de continuidad fue aprobado en su Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

**16.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria de promotores sociales y coordinadores zonales, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**16.3.** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

**16.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México Contraloría y/o los Órganos Internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**16.5** La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**16.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

**16.7** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

## 17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

**17.1** Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

**17.2** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso; Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- i) Mecanismos de exigibilidad;
- j) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- k) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

- l) Formas de participación social;
- m) Articulación con otros programas sociales;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **18.CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PROMOTORES FACILITADORES DEL SERVICIO**

De acuerdo con la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Por lo anterior y con base a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dieron origen al programa social).

En este apartado se deberá considerar y señalar que para el caso de aquellos programas sociales pertenecientes a entidades, dependencias u órganos desconcentrados que sean integrados a las acciones de política social del gobierno federal, que la responsabilidad del tratamiento y difusión del padrón será responsabilidad de las autoridades del gobierno federal que asuma su coordinación. Mientras que, aquellos de continuidad o pertenecientes a las Alcaldías (que no se encuentren en el supuesto antes descrito) deberán:

**18.1.** La Alcaldía Álvaro Obregón, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

**18.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Álvaro Obregón entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**18.3.** La Alcaldía Álvaro Obregón, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

**18.4.** Señalar el sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>).

**18.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**18.6.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

**18.7.** Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**18.8.** La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**18.9.** La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Apoyo a la Comunidad diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los quince días del mes de enero dos mil veintiuno.

(Firma)

**Licenciada Layda Elena Sansores San Román**  
**Alcaldesa en Álvaro Obregón**

## ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 2, 53 Apartado A numeral 1 y 12 fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 7, 11 y Décimo Cuarto transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA SOCIAL “PROMOTORES DEL DESARROLLO SOCIAL PARA EL AÑO 2021”

#### BASES

##### I. OBJETIVO

El programa “Promotores del Desarrollo Social” tiene como objetivo general el acceso, por parte de la población más vulnerable que radica en las 133 colonias de bajo y muy bajo IDS, a los servicios, actividades y acciones que ofrece la Alcaldía Álvaro Obregón, por medio de un vínculo de atención directa entre el gobierno de la Alcaldía y la población que radica en estas colonias. Esto, nos permitirá reducir las brechas de desigualdad social, existentes entre los habitantes de Álvaro Obregón, a través de la atención prioritaria de las necesidades de la población residente en las zonas, y, por ende, la mejora de la calidad de vida de los habitantes.

La atención del problema se hará a través de un equipo de 200 promotores sociales y 10 coordinadores de zona, que buscan impulsar la participación y atención de los habitantes de la demarcación, esto con la finalidad de que la población pueda tener conocimiento y acceso a las actividades, servicios y toda aquella acción que la Alcaldía implemente en la demarcación.

##### II. CRONOGRAMA

Objetivo	Períodos	Propósito
Publicación del Programa en Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Hasta el 31 de enero de 2021	Dar a conocer las reglas de operación a la ciudadanía
Publicación de la convocatoria	En el mes de enero de 2021	Dar a conocer la Convocatoria a la ciudadanía.
Registro y recepción de documentos por parte de los postulantes solicitantes	Del lunes 25 de enero al viernes 29 de enero de 2021	Conocer y captar a los posibles candidatos para promotores del desarrollo social.
Publicación de los seleccionados	Durante el mes de febrero de 2021	La publicación se hará en la página oficial de la alcaldía <a href="http://www.aao.cdmx.gob.mx">www.aao.cdmx.gob.mx</a> y en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y en la Dirección de Apoyo a la Comunidad (Canario esq. Calle 10, Tolteca, Álvaro Obregón, CDMX).
Inducción de los seleccionados e inicio de los trabajos materias de programa	El 08 de febrero de 2021	Dar elementos suficientes, así como la introducción de todas las actividades a realizar en el programa a los promotores sociales. Acercamiento con la ciudadanía mediante la implementación del programa.
Fin del programa	El 30 de noviembre de 2021	

### III. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El monto total del presupuesto autorizado de este Programa Social para el ejercicio fiscal 2021 es de \$11, 330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). Dicho monto será utilizado para beneficiar directamente a las 210 personas que fungirán como promotores sociales y coordinadores zonales, quienes serán los encargados de la operación del programa.

Tipo de facilitador	Cantidad de personas	Percepción mensual	Apoyos sociales	Monto Anual Total
Coordinadores zonales	10	\$7,700.00 (siete mil setecientos pesos 00/100 M.N.)	<b>10 ministraciones de febrero a noviembre de 2021</b>	\$770,000.00 (setecientos setenta mil pesos 00/100 M.N)
Promotores sociales	200	\$5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	<b>10 ministraciones de febrero a noviembre de 2021</b>	\$10,560,000.00 (diez millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N)
<b>Total: \$11,330,000.00 (once millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)</b>				

### IV. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos para las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como coordinadores zonales o promotores sociales:

- Ser habitante de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente.
- Ser mayor de edad.
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno.
- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 30 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora.
- Tener estudios de nivel bachillerato preferentemente, en curso o concluida (Para coordinador zonal)
- Tener estudios de nivel secundaria preferentemente, en curso o concluido (Para promotor social)

Podrán participar personas que fueron seleccionadas como promotores sociales y/o coordinadores zonales en el programa realizado en el año 2020, para ello, se considerará el desempeño y resultados obtenidos durante el programa.

### V. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa como Coordinador zonal o Promotor social, deberán realizar su registro por orden alfabético en un horario de 09:00 hrs. a 18:00 hrs. en la explanada de la Alcaldía, ubicada en Av. Canario esquina con Calle 10, colonia Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01150, Ciudad de México, esto conforme a la siguiente tabla:

INICIAL DE PRIMER APELLIDO	DÍA DE REGISTRO Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	HORARIO
A,B,C,D y E	Lunes 25 de enero 2021	De 9:00 hrs. a 18:00 hrs.
F,G,H,I y J	Martes 26 de enero 2021	De 9:00 hrs. a 18:00 hrs.
K,L,M,N,O y P	Miércoles 27 de enero 2021	De 9:00 hrs. a 18:00 hrs.
Q,R,S,T y U	Jueves 28 de enero 2021	De 9:00 hrs. a 18:00 hrs.
V,W,X,Y,Z	Viernes 29 de enero 2021	De 9:00 hrs. a 18:00 hrs.

### VI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LOS INTERESADOS.

Deberán presentar la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo.

- Llenar la solicitud de ingreso al programa (se proporcionará por la Dirección)
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional)
- Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (boleta de suministro de agua, boleta predial, recibo telefónico, recibo de gas, recibo de luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Comprobante de estudios (certificado, constancia o documento oficial vigente que acredite el grado de estudios)
- Firmar carta de obligaciones (se proporcionará por la Dirección)

## **VII. INDICACIONES Y MEDIDAS DE SANIDAD.**

- Asistir solo la persona interesada. (sin niños)
- Ingresar y permanecer con cubrebocas colocado correctamente, durante todo el proceso.
- Atender las medidas de sana distancia
- Traer bolígrafo de tinta azul

Es importante mencionar que debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno de la Ciudad de México que se vive en la actualidad, es fundamental evitar aglomeraciones por lo que durante el registro de las personas interesadas en colaborar en la implementación de este programa, solo podrán asistir en fecha, día y hora señalados.

Asimismo, se recomienda presentar la documentación conforme al orden establecido en el numeral VI, ello con la finalidad de agilizar el trámite de registro por persona.

No habrá prórroga para las personas que no se presenten en el día, fecha y horario de registro, establecido en el numeral V, a menos que la meta no se haya alcanzado.

## **VIII. FUNCIONES A DESARROLLAR:**

Las actividades a desarrollar dentro del programa social en el marco de referencia de sus actividades, por parte de los coordinadores zonales, así como los promotores sociales son:

- Atender a la población en los diversos servicios que se realicen en materia social.
- Acudir y realizar las actividades que las áreas encargadas de operación de los servicios, así como de las acciones sociales que les asignen.
- Acudir a territorio para la atención de la población.
- Realizar los informes que les sean solicitados por las áreas correspondientes.
- Acudir a las instalaciones o centros indicados por las áreas con la finalidad de apoyar en pláticas, talleres o cualquier actividad que se requiera en la atención a la población, cualquier día y cualquier horario incluidos días festivos según sea el caso.
- Realizar la captura de datos e información que se genere dentro de los servicios, actividades y acciones sociales.
- Invitar a la población a la participación en las actividades desarrolladas de índole social.

## **IX. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA:**

Requisito de acceso para las personas usuarias que estén interesadas en las actividades que ofrece este programa:

- a. Ser habitante de una de las zonas consideradas como de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en la Alcaldía Álvaro Obregón

Principales criterios de selección de las personas que serán facilitadores de servicios de promover las diversas actividades que ofrece este programa social:

- Ser residente de la Alcaldía Álvaro Obregón, preferentemente
- Ser mayor de edad
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Álvaro Obregón bajo régimen laboral alguno

- Tener disponibilidad de tiempo y horario, hasta 30 horas semanales y conforme a las necesidades requeridas por el área ejecutora
- Tener estudios de bachillerato preferentemente, en curso o concluida. (coordinador zonal)
- Tener estudios de nivel secundaria, preferentemente, en curso o concluido. (promotor social)

Las Reglas de Operación de este Programa Social pueden ser consultadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Álvaro Obregón, a los quince días del mes de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román  
Alcaldesa en Álvaro Obregón }

\_\_\_\_\_ -

## ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA**, Directora General Jurídica y de Gobierno en la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I y XX, XXI, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1; 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 40, 62, 63, 71 fracción I y II, 74 y 75 fracción XIII y 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y el Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, la Facultad de Suscribir los Documentos Relativos al Ejercicio de sus Atribuciones, así como Celebrar, Otorgar y Suscribir los Contratos, Convenios y demás Actos Jurídicos de carácter Administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el Ejercicio de sus Funciones y Atribuciones, así como, para la Operación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 10 de diciembre de 2020; y.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos jurídicos;
- II. Que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, los titulares de las Alcaldías se auxiliarán entre otras de la Dirección General Jurídica y de Gobierno y demás Unidades Administrativas, las que estarán subordinadas a este servidor público, ello según se establece en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- III. Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- IV. Que el artículo 29, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.
- V. Que el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros como inhábiles, aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- VI. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).
- VII. Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.
- VIII. Que con fecha 20 de marzo y 1º de abril se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril y 18 de mayo, todos del año 2020, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.
- IX. Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

X. Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid –19, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no debieron contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

XI. Que con esa misma fecha se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, estableció que de la evolución de la pandemia generada por el COVID-19 y de acuerdo con los indicadores epidemiológicos establecidos por las autoridades sanitarias, a partir del 1° de junio de 2020 el semáforo se encontraba en ROJO, por lo que en dicha etapa se podrían realizar sólo las actividades relacionadas directamente con la operación de Gobierno en materia de recaudación y programas sociales.

XII. Que con fecha 1 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se adiciona el numeral Primero Bis al Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID–19, publicado en el ejemplar 354 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de mayo de 2020 mediante el cual se determinó, entre otras cosas, que por razones de salud pública se suspenden los términos y plazos para la práctica de las actuaciones relacionadas con investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como a las actividades de auditoría, intervenciones, control interno y entrega–recepción que realizan, en ejercicio de sus atribuciones, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sus Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico–Operativo y los Órganos Internos de Control que le están adscritos. Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de junio al 09 de agosto de 2020.

XIII. Que en el marco hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, es necesario reanudar gradualmente los términos y plazos para la recepción y sustanciación de Trámites a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, por lo que con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita agendada a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

XIV. Que en fecha 04 de diciembre de 2020 se publicó el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID–19, relativo a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

XV. Que mediante el Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de enero de 2021, el Comité de Monitoreo determinó que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecerá en color ROJO;

XVI. Que el 15 de enero del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Décimo Segundo Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID–19.

XVII. En virtud de que prevalecen las condiciones de emergencia sanitaria en la Ciudad de México, en el ejercicio de las atribuciones que establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y como medida de prevención, se estima necesario considerar la ampliación para la suspensión de los plazos y términos procesales por tiempo indefinido, hasta en tanto el semáforo epidemiológico continúe en Rojo, en la inteligencia que dicha suspensión podrá modificarse con base en la evolución que presente el semáforo en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.; por lo que he tenido a bien emitir el:

**ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y EN CONSECUENCIA SE DECLARAN DÍAS INHÁBILES PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SON ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA (VU), EL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA (SUAC); ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTOS O NOTIFICACIONES EN LA OFICIALÍA DE PARTES Y LA SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA; PARA EFECTO DE ATENDER TRÁMITES Y SERVICIOS EN TIEMPOS DE LEY, RESPECTIVAMENTE, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HASTA QUE SE PUBLIQUE DE NUEVA CUENTA QUE SE LEVANTA DICHA DETERMINACIÓN.**

**PRIMERO.** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se substancian en este Órgano Político Administrativo en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, **a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y hasta que se publique de nueva cuenta que se levanta dicha determinación.**

Por lo que, para los efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles en los términos que se señalan en este acuerdo.

Las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso.

**SEGUNDO.** Durante el periodo establecido en el ordinal **PRIMERO**, se suspenden los siguientes trámites y actividades:

- a) La recepción o solicitud de documentos e informes, atención presencial al público en ventanilla, trámites y servicios, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares;
- b) La recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto, de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, correo postal, telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial;
- c) La recepción, registro, canalización, trámite y atención de las solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México "SUAC" de manera presencial. Asimismo, se suspende la atención de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentada en la modalidad digital.

Durante la suspensión no correrán plazos ni términos en cualquier asunto relacionado con los servicios del "SUAC" comprendidos durante este periodo del presente acuerdo.

**TERCERO. SE EXCEPTÚA** de la suspensión prevista en los ordinales **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente acuerdo, lo siguiente:

- a) Los trámites que se puedan presentar, gestionar y resolver mediante plataformas digitales;

- b) La atención al público en las ventanillas y la realización de trámites que se gestionen en materia de desarrollo urbano, construcción y sector inmobiliario. Por lo que la actividad pública en estas materias se realizará mediante un programa de citas y a través de medios electrónicos;
- c) Las recuperaciones administrativas de los bienes inmuebles del dominio público de la Ciudad de México en términos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público;
- d) La recepción, registro y canalización de solicitudes, quejas, denuncias, sugerencias, comentarios, requerimientos, demandas ciudadanas o cualquier trámite o servicio presentado a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana de la Ciudad de México "SUAC", mediante las modalidades digitales.
- e) Los trámites y procedimientos relacionados con la elaboración, reforma, adición, derogación y abrogación, incluyendo las consultas ciudadanas de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México, que se desarrollen ante la Alcaldía con diversas Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- f) La emisión de ordenes de visita de verificación en las materias competentes de la Alcaldía, así como las actuaciones que tengan efectos sólo al interior de la Administración Pública de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos;
- g) Los trámites relacionados con programas sociales;
- h) Las actividades para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegure la producción y distribución de servicios indispensable: agua potable, drenaje y saneamiento, energía eléctrica, servicio de limpia, transporte y disposición final de residuos sólidos, entre otros que pudieran listarse en esta categoría;
- i) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo al Sistema de Salud de la Ciudad de México, así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

**QUINTO.** Para la gestión de quejas derivadas de la prestación de servicios urbanos, la unidad administrativa competente deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de implementar guardias que permitan atender adecuadamente las actividades de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda, tala de árboles y otras de naturaleza similar. Así como, para la realización de actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la demarcación política y la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA LEONOR QUIROGA ESPINOSA  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO**

## ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**SALVADOR LOYO ARECHANDIETA**, Director General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del día 7 de noviembre de 2018; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 33 apartado B incisos a y c, 37 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS DE APORTACIONES QUE SE DETALLAN

#### A) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)

Área Funcional	Programa Presupuestario	Denominación del Programa Presupuestario	Avance Presupuestal		Avance Físico	
			Modificado	Ejercido	Unidad de medida	Alcanzado
1 7 1 063	E118	Acciones policiales y prevención del delito	\$ 146,604,346.80	\$ 132,652,665.75	Acción	90
2 2 1 001	O001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	\$ 285,120,560.00	\$ 272,703,510.70	Acción	34,001
2 2 1 274	K016	Rehabilitación y mantenimiento de infraestructura pública	\$ 3,114,288.89	\$ 2, 265,000.90	Mantenimiento	18

Acciones realizadas: Se llevaron a cabo servicios de vigilancia intramuros y extramuros por parte de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en beneficio de la población que habita, labora y transita en alguna de las 33 colonias que integran esta demarcación territorial; así mismo, se cubrieron los servicios por concepto de suministro de energía eléctrica a los inmuebles y la vía pública, así como el pago de aprovechamiento por el suministro de agua potable en los inmuebles a cargo de esta Alcaldía; compra de materiales y suministros para acciones de mantenimiento de imagen urbana, así como de inmuebles que albergan instalaciones deportivas.

#### B) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL-FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. (FAIS-FISM)

Proyecto	Modificado	Entidad	Alcaldía	Localidad	Meta	Personas Beneficiarias
Sustitución e instalación de lámparas y luminarias con nuevas tecnologías acordes con el desarrollo sustentable y protección al ambiente dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.	\$ 51,340,265.94	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Alcaldía Cuauhtémoc	3,621 Luminarias	209,106
Operación de los agentes de desarrollo microregional.	\$ 1,620,837.00	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Alcaldía Cuauhtémoc	1 Proyecto	209,106
Adquisición de luminarias, cable y fotoceldas que permitan complementar mediante la adquisición de los materiales descritos, los proyectos registrados en las Matrices de Inversión de Desarrollo Social.	\$ 1,066,793.06	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Alcaldía Cuauhtémoc	3,621 Luminarias	209,106

Área Funcional	Programa Presupuestario	Denominación del Programa Presupuestario	Concepto	Avance Presupuestal			
				Modificado	Comprometido	Ejercido	Pagado
2 6 8 244	U026	Apoyos económicos y otras ayudas sociales	6100 - Obra pública en bienes de dominio público	\$ 51,340,265.94	\$51,340,265.94	\$ 43,897,104.25	\$ 43,897,104.25
2 6 8 244	U026	Apoyos económicos y otras ayudas sociales	3300 - Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.	\$ 1,620,837.00	\$ 1,620,837.00	\$ 1,620,836.99	\$ 1,620,836.99
2 6 8 244	U026	Apoyos económicos y otras ayudas sociales	2400 - Materiales y artículos de construcción y de reparación.	\$ 1,066,793.06	\$ 1,066,793.06	\$ 1,066,792.82	\$ 1,066,792.82

**C) FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)**

Área Funcional	Programa Presupuestario	Denominación del Programa Presupuestario	Proyecto	Modificado	Ejercido
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público San Joaquín Zona	\$ 4,999,823.34	\$ 4,094,250.93
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público Lagunilla Zona	\$ 4,999,088.39	\$ 4,872,223.73
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público Merced Mixcalco	\$ 9,024,764.59	\$ 9,024,764.58
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público Tepito Ropa y Telas (Granaditas)	\$ 8,050,740.64	\$ 1,465,511.30
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público Lagunilla San Camilito	\$1,238,437.20	\$ 679,493.07
3 1 1 148	E150	Fomento y mejoramiento de los mercados públicos de la Ciudad de México	Rehabilitación del mercado público Hidalgo Anexo	\$ 5,869,941.30	\$ 4,920,112.60

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los veinte días del mes de enero de 2021.

(Firma)

**Mtro. Salvador Loyo Arechandieta**  
**Director General de Administración de la Alcaldía Cuauhtémoc**

## ALCALDÍA TLÁHUAC

**ALCALDE EN TLÁHUAC, PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52 NUMERAL 1 Y 4, 53 APARTADO A NUMERAL 1, APARTADO B NUMERAL 1 Y 3 INCISO A) FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 6, 29, 31 Y 71 FRACCIÓN III DE LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PUBLICADA EL 28 DE ENERO DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO No. 271, PRESENTA:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DE LOS CONCEPTOS CLAVES Y CUOTAS DEL VENADARIO Y GRANJA FELIZ EN EL BOSQUE TLÁHUAC, CITADAS EN SUSTRACCIÓN A LAS PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON NUMERO 290, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2020, PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

CITADAS EN LA PÁGINA 310.

CLAVE	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CUOTA
4.1.3.4	Leche de vaca	1 Litro	\$ 9.00
4.1.3.5	Queso Fresco	1 Kg.	\$ 80.00
4.1.3.6	Queso Oaxaca	1 Kg.	\$ 107.00

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente aviso entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

**CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE ENERO DE 2021**

(Firma)

**ALCALDE EN TLÁHUAC  
PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE**

## ALCALDÍA DE TLALPAN

**DRA. PATRICIA ACEVES PASTRANA**, Alcaldesa de la demarcación territorial Tlalpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1 y 4; 53, apartado A, numerales 1 y 12; apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 y 11 ultimo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 21, 29 y 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA MODIFICACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN QUE HA SIDO REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Único.** Se da a conocer que la modificación a la Estructura Organizacional de la Alcaldía de Tlalpan que ha sido registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, entró en vigor a partir del 01 de enero de 2021, y puede ser consultada en el siguiente enlace:

[www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/estructura-organica-2021.pdf](http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/documentos/estructura-organica-2021.pdf)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La modificación a la Estructura Organizacional de la Alcaldía de Tlalpan se publica de conformidad a lo establecido en el oficio número SAF/CGEMDA/0935/2020, emitido por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se designa como responsables del enlace electrónico a la Lic. Anhely Eunice Aguirre Bahena, Directora de Comunicación Social, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 2214 y al Ing. Jorge Manuel Núñez López, Director de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y Comunicación, con número telefónico 55 5483 1500 extensión 5112. Los domicilios donde podrá ejercer los derechos de consulta es Plaza de la Constitución 1, y Moneda S/N (edificio Vivanco), ambos de la colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

**CUARTO.** Se deja sin efecto la nomenclatura de los puestos y unidades administrativas de adscripción publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de agosto de 2019, que contravengan lo aquí dispuesto.

**QUINTO.** El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de enero de 2021

(Firma)

**Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana**  
Alcaldesa de Tlalpan

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.**

### Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.
- VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

Asimismo, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017, aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- VIII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- IX.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar, respectivamente, el Reglamento Interior y la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- X.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo segundo transitorio de la citada ley.
- XI.** El 31 de octubre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2019, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020 por un monto de \$1,589,352,504.78 (Un mil quinientos ochenta y nueve millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos cuatro pesos 78/100 M.N.), mismos que fueron remitidos tanto a la Jefa de Gobierno, como a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con fecha 4 de noviembre de 2019, mediante oficios números IECM/PCG/124/2019 e IECM/PCG/125/2019, respectivamente.
- XII.** El 23 de diciembre de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020 (Presupuesto de Egresos 2020), mediante el cual se asignó un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,275,479,792.00 (Un mil doscientos setenta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
- XIII.** El 13 de enero de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2020, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020.
- XIV.** El 31 de enero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-011/2020, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2020-2023.
- XV.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote de una enfermedad viral denominada COVID-19 que inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir el virus.
- XVI.** El 17 de marzo de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020 el Consejo General aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las Instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- XVII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19).
- XVIII.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el SARS-COV2 (COVID-19) expedido por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal (Consejo de Salubridad).
- XIX.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el SARS-COV2, asimismo dicho Acuerdo fue modificado el 21 de abril de 2020.

- XX.** El 1, 22 y 30 de abril de 2020, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial los Acuerdos por los que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- XXI.** El 23 de abril de 2020, la Presidencia de la República publicó en el DOF el Decreto donde se determinan las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias de la administración pública federal.
- XXII.** El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XXIII.** El 20 de mayo de 2020 fue publicado en la página electrónica institucional del Gobierno de la Ciudad de México el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.
- XXIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.”; los cuales tienen el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

- XXV.** El 19 de junio de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-042/2020, el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
- XXVI.** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo 23 bis y un último párrafo al artículo 88 de la Ley de Austeridad.
- XXVII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, el Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020.
- XXVIII.** El 30 de julio de 2020, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA056-20, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, a través del Acuerdo IECM-JA057-20, aprobó los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los Tabuladores y Remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXIX.** El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las 16 Demarcaciones Territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XXX.** El 24 de agosto de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-052/2020, aprobó el segundo ajuste al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del SARS-COV2 (COVID-19).
- XXXI.** El 14 y 30 de septiembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdos IECM-JA066-20 y IECM-JA079-20, aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo establecido en el artículo 83 fracción II del Código.

- XXXII.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021.
- XXXIII.** El 30 de octubre de 2020, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, mediante oficios IECM/PCG/084/2020 e IECM/PCG/085/2020, remitió tanto a la Jefa de Gobierno como a la Secretaria de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, el Acuerdo IECM/ACU-CG-094/2020, por el que se aprobaron los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021; de conformidad a lo establecido en la fracción VIII del artículo 50 del Código.
- XXXIV.** El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, los Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”.
- XXXV.** El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2021.

#### Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”<sup>1</sup>, en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y

transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que el artículo 8 del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:
  - I. Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
  - II. Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
  - III. Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
  - IV. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
  - V. Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
  - VI. Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
  - VII. Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
  - VIII. Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y
  - IX. Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y será el Instituto Electoral quien vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las y los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la materia.
8. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código, determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
9. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
  - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
  - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
  - c. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
  - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, a la persona titular de la Jefatura de Gobierno y a las personas integrantes de las Alcaldías;
  - e. Garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral (conforme reforma publicada el 29 de junio de 2020 en la GOCDMX)
  - f. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación;
  - g. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - h. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
  - i. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
  - j. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
  - k. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
10. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo sexto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades:
  - Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en la Ciudad de México;
  - Desarrollar e implementar, las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE y demás entes que tengan interés en fomentarlas; Asimismo, establecer el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en los procesos de participación ciudadana, así como en la toma de decisiones públicas que afecten su desarrollo y entorno;
  - Orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
  - Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y determinará con base en los criterios de población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica las circunscripciones en las demarcaciones territoriales;

- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el INE;
- Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el INE;
- Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la Ciudad de México, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE;
- Garantizar el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejalías, y Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE;
- Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE;
- Realizar campañas de difusión en diversos medios de comunicación y redes sociales, que explique la figura de candidaturas sin partido y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano previo y durante el periodo de recolección de éste;
- Determinar el uso parcial o total de sistemas de votación electrónica en los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana para recibir y computar la votación de la ciudadanía de la Ciudad de México, incluyendo la residente en el extranjero, con base en las medidas de certeza y seguridad que estime pertinentes y, en su caso, en los parámetros que para los procesos electorales establezca la Ley General y el INE a través de sus acuerdos;
- Desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el INE en esta materia; orientar a la ciudadanía que habita en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

11. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los órganos con autonomía técnica y de gestión: el Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.
12. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
13. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es Secretaria o Secretario del Consejo, una representación por cada partido político con registro nacional o local y una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
14. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera que presida. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
15. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
  - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión a la Jefatura de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el INE o por disposición legal;
  - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral, con base en la propuesta que le presente la Junta, por conducto de su presidente;
  - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades;
  - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
  - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
  - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejalías de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
  - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
  - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios (ahora Comisiones de Participación Comunitaria), y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;

- Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación;
  - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional; y
  - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
16. Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
  17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
  18. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establecen que es derecho de las personas representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones y del personal adscrito a estas representaciones, así como recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
  19. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
  20. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87 del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
  21. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidaturas sin partido, en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las personas titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
  22. Que los artículos 89 y 98 del Código establecen que el Instituto Electoral cuenta con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, de las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
  23. Que en términos del artículo 95, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, a fin de que sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.
  24. Que el artículo 334 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las siguientes bases:

- El 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere el artículo 333 del Código.
  - Para actividades específicas, como entidades de interés público, solo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
25. Que los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y tiene, entre otras, la obligación a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Federal y las Leyes de la Ciudad, promoviendo: cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana, formación y capacitación de las personas servidoras públicas en materia de participación, democracia directa y democracia participativa, construcción de ciudadanía y de la cultura democrática, fortalecimiento de las organizaciones ciudadanas, comunitarias y sociales, difusión y conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana.
  26. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
  27. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de las personas servidoras públicas competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
  28. Que conforme al artículo 48 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno presentarán a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al presupuesto de egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación de éste. El Proyecto de Presupuesto deberá incorporar perspectiva de derechos humanos.
  29. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad establece que las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargadas de su administración, serán responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.
  30. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, **sin menoscabo de su autonomía**, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
  31. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, **respetando su autonomía**, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
  32. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará,

manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.

33. Que el artículo 6 de las Normas Generales indica que, para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
34. Que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en atención a lo establecido por el Código definió los montos para el Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2021, mismos que presentó a fin de integrarlos al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, como se detalla a continuación:

<b>FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2021</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de Partidos Políticos.	442,290,885.00
Financiamiento público para actividades específicas de Partidos Políticos.	13,268,727.00
Financiamiento público para gastos de campaña.	137,994,758.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$593,554,370.00</b>

35. Que el monto proyectado en el considerando que antecede es una estimación que se actualizará en enero de 2021, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
36. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2021, asciende a la cantidad de **\$2,174,390,305.00 (dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)** los cuales corresponden a:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE (M.N.)</b>
Gastos de operación del Programa Ordinario 2020.	1,012,023,259.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	455,559,612.00
Gastos para el Financiamiento Público Gastos de Campaña	137,994,758.00
Gastos para la organización del Proceso Electoral Local 2020-2021.	556,491,458.00
Gastos para la organización del procedimiento de Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2022	12,321,218.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,174,390,305.00</b>

37. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual de Planeación, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, de lo cual resulta que el mismo debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género, así como en los criterios y lineamientos establecidos por el INE. De lo anterior se tienen los siguientes resultados:

<b>RESULTADO</b>	<b>IMPORTE (M.N)</b>	<b>PORCENTAJE</b>
1 Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de La Ciudad de México.	615,526,996.00	28.31%
2 Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	45,560,325.00	2.10%
3 Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	102,454,267.00	4.71%

RESULTADO		IMPORTE (M.N)	PORCENTAJE
4	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	60,751,226.00	2.79%
5	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	13,507.00	0.00%
6	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	10,956,794.00	0.50%
7	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	441,788.00	0.02%
8	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	82,807,687.00	3.81%
9	Impulsar a la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	21,211,473.00	0.98%
10	Construir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	484,215,927.00	22.27%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	744,088,093.00	34.22%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	6,362,222.00	0.29%
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,174,390,305.00</b>	<b>100%</b>

38. Que la distribución del gasto por capítulo es la siguiente:

CAPÍTULO	IMPORTE (M.N.)
1000 Servicios Personales	929,970,307.00
2000 Materiales y Suministros	90,752,450.00
3000 Servicios Generales	491,574,667.00
4000 Transferencias, Asignaciones, Susidios y Otras Ayudas	618,439,839.00
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	43,653,042.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,174,390,305.00</b>

39. Que la cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2021, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:

- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, las personas servidoras públicas y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comisiones de Participación Comunitaria y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.
- b) Proceso Electoral 2020-2021.
- c) Un aumento salarial equivalente al 5% para todo el personal.
- d) El financiamiento público destinado a:
  - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;
  - Actividades específicas de los partidos políticos; y
  - Gastos de Campaña.

e) Actividades preparatorias para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2022.

40. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad para el ejercicio fiscal 2021 establece en su artículo 10 una asignación presupuestal para este Instituto Electoral equivalente a \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que resulta 587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) inferior a lo aprobado el 30 de octubre de 2020 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.

Como se puede observar, el monto asignado a este Instituto Electoral en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021 considera una reducción del 27.03% con respecto del monto total aprobado por este Consejo General.

Ahora bien, si al monto asignado en el referido Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 le restamos los recursos correspondientes al financiamiento público para Partidos Políticos y los Gastos de Campaña, en virtud de que estos no forman parte de su patrimonio como lo señala el último párrafo del artículo 32 del Código, resulta que la disminución equivale al 37.2% del presupuesto elaborado y aprobado por el Consejo General de este Instituto, poniendo en riesgo la organización y ejecución del Proceso Electoral 2020-2021, toda vez que el monto disminuido equivale al costo del propio Proceso Electoral.

41. Que ante el planteamiento que formuló este Instituto Electoral al Órgano Legislativo Local y al Gobierno de la Ciudad de México en el sentido de que la asignación presupuestal propuesta para este Órgano Autónomo resulta insuficiente para atender las obligaciones constitucionales y legales encomendadas, el referido Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 en su artículo Décimo Sexto Transitorio, mandata que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en coordinación con el Instituto Electoral, y en función de sus necesidades, planteará la ampliación de recursos al mismo, de acuerdo con los ingresos e indicadores económicos de la Ciudad, reportados en el periodo.
42. Que en virtud de lo anterior, resulta necesario solicitar la ampliación de recursos hasta por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), monto que resulta de restar el presupuesto asignado por Congreso de la Ciudad al aprobado y solicitado por este Consejo General en el Acuerdo número IECM/ACU-CG-094/2020.
43. Que con el fin de estar en condición de atender oportunamente las obligaciones y necesidades del Instituto Electoral derivadas de las atribuciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, así como en el Código y la Ley de Participación, se considera oportuno aprobar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos 2021 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos descritos en los Considerandos 34, 36, 37, 38 y 39 del presente documento.
44. Que con el fin de que se cuente con el presupuesto total aprobado y solicitado por este Consejo General y tomado en cuenta el monto asignado por el Congreso Local en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y lo ordenado en el artículo Décimo Sexto Transitorio, se aprueba remitir la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por la cantidad de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.).
45. Que con el fin de atender oportunamente los compromisos y necesidades institucionales, se autoriza la calendarización del presupuesto asignado por el Congreso Local en el primer trimestre del año y, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Sexto Transitorio antes referido, realizar las adecuaciones correspondientes una vez determinada la ampliación presupuestal ordenada, de conformidad con los requerimientos formulados por las áreas y órganos que integran a este Instituto Electoral.

La calendarización aprobada forma parte de los Anexos del presente Acuerdo.

46. Que el artículo 9 de las Normas Generales menciona que la Junta por conducto de su Presidente, someterá a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral, por lo que la Junta, el 13 de enero de 2021, emitió el Acuerdo identificado con la clave IECM-JA002-21, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de **\$2,174,390,305.00 (dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**, en los términos planteados en las consideraciones precedentes.
47. Que para alcanzar los fines que establecen las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y la Ley de Participación, así como ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral, y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales, la Junta, por conducto de su Presidente, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

**Acuerda:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en los términos de los documentos que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2021, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a **\$2,174,390,305.00 (Dos mil ciento setenta y cuatro millones trescientos noventa mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)**.

**TERCERO.** Se aprueba que, por conducto del Consejero Presidente, se remita la solicitud de ampliación presupuestal a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambas de la Ciudad de México, por el monto de \$587,788,431.00 (Quinientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), para cumplir con las obligaciones y responsabilidades plasmadas en el Programa Operativo Anual 2021, en concordancia con lo ordenado por el Congreso Local en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021.

**CUARTO.** Se aprueba realizar la calendarización de los \$1,586,601,874.00 (Un mil quinientos ochenta y seis millones seiscientos un mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) aprobados por el Congreso Local conforme a lo establecido en el Considerando 45 del presente Acuerdo.

**QUINTO.** El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y del Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos aprobados, a la Jefatura de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo, sin anexos, en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación, se remita el presente Acuerdo, sin anexos, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

**NOVENO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con el voto razonado del Consejero Electoral Ernesto Ramos Mega, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

**INICIA VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) tiene 22 años de funcionamiento desde su fundación en 1999. Ha sido pionero en procesos electorales, procedimientos de participación ciudadana, talleres dirigidos a grupos prioritarios e implementación de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus funciones. Es referente nacional e internacional por la eficiencia, transparencia y confianza que ha desarrollado en su labor. Estos resultados se logran, en buena medida, por el presupuesto asignado año con año por el Congreso de la Ciudad de México.

Para el ejercicio fiscal 2021, el IECM solicitó la cantidad de 2,174,390,305 de pesos para el ejercicio de todas sus responsabilidades y obligaciones, incluido el financiamiento público que está obligado a ministrar para las actividades de los partidos políticos. Sin embargo, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México dispuso un presupuesto para el IECM de tan solo 1,586,601,874 de pesos. Esta cantidad representa un recorte drástico de 587,788,431 de pesos, el cual representa una reducción efectiva al presupuesto del IECM del 37%, que incluso puede llegar a ser equivalente al 56% del recurso destinado a su operación básica.

Esto ocurre en el año donde se celebran las elecciones más grandes de la historia de México, en las que se renuevan 16 alcaldías, 160 concejalías, 66 diputaciones y se elige por primera vez, una diputación migrante. Por lo tanto, esta disminución crítica al presupuesto operativo y organizacional del IECM pone en peligro el desarrollo del Proceso Electoral 2021. La autonomía y suficiencia presupuestal deben considerarse como razones de Estado en la organización de elecciones.

A continuación, presento los principales argumentos que deben considerarse en la aprobación del presupuesto originalmente solicitado por el IECM.

**Punto 1. El presupuesto del IECM es cíclico y se incrementa en años con procesos electorales, como es el caso de 2021.**

A diferencia de otras instituciones públicas, el presupuesto electoral del IECM no tiene un comportamiento lineal a lo largo de los años. Como cualquier autoridad electoral en el mundo, el IECM requiere un presupuesto más elevado en años electorales, tal como ha sucedido en 2015 y 2018, y de un presupuesto menor en los años pre y post electorales, como lo ejercido en 2019 y 2020. En este sentido, el actual presupuesto asignado es equiparable con el presupuesto de años no electorales, lo que resulta incongruente con la dinámica presupuestal histórica (ver Figura 1).

No es gratuito el mandato dispuesto en el artículo décimo transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establece: “Cada año el poder legislativo de la Ciudad de México aprobará en su decreto de presupuesto los recursos suficientes y necesarios para las autoridades electorales locales, dicho presupuesto se incrementará según el índice inflacionario y no podrá ser menor al del año inmediato anterior, siempre y cuando no se trate de un año electoral”.

Por lo anterior, el referente presupuestal para el año electoral 2021 es el año electoral inmediato anterior, es decir, el 2018. No son comparables los años 2020 ni 2019, en los cuales no se realizaron elecciones constitucionales. Cada periodo de tres años, los gastos son comparables tanto por los requerimientos de materiales, documentación y sistemas; así como por el financiamiento público ordinario y para gastos de campaña que se otorga a los partidos políticos y candidaturas independientes.

El presupuesto solicitado por el IECM para 2021 atiende a la lógica cíclica de los procesos electorales constitucionales, como se puede observar en la Figura 1.



De no incrementarse el presupuesto, podrían ponerse en riesgo las siguientes actividades y obligaciones:

- El Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- La mesa de control para la revisión de los registros de apoyos ciudadanos a los posibles candidatos sin partido.
- La aplicación de exámenes para cargos eventuales.
- El pago de dietas a las consejerías electorales distritales.
- La contratación de capacitadores-asistentes electorales.
- La rehabilitación de materiales electorales.
- La impresión de boletas y documentación electoral en papel seguridad.
- La ministración de recursos a partidos políticos.

Algunas áreas, como la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI), ejercen sus recursos hasta en un 75% durante el primer trimestre del año por lo prioritario de los actos preparatorios del proceso electoral. La mayoría de estos gastos consideran infraestructura, servicios y equipamiento de cada uno de los órganos desconcentrados. En tal sentido, es prioritario recibir la totalidad de recursos con oportunidad.

Este recorte también implica postergar algunos proyectos que podrían generar eficiencias relevantes. Por ejemplo, el Instituto reutiliza 81% del total necesario de cajas para el paquete electoral, pero para que ocurra esta rehabilitación de materiales es necesario contratar personal eventual; sin suficiencia presupuestal, no hay posibilidad de tener los materiales listos. En consecuencia, una actividad que implica un ahorro y una medida a favor del medio ambiente traería como consecuencia ampliar la licitación de materiales, o en un extremo la no instalación de casillas con las medidas de seguridad y sanidad obligatorias en plena pandemia.

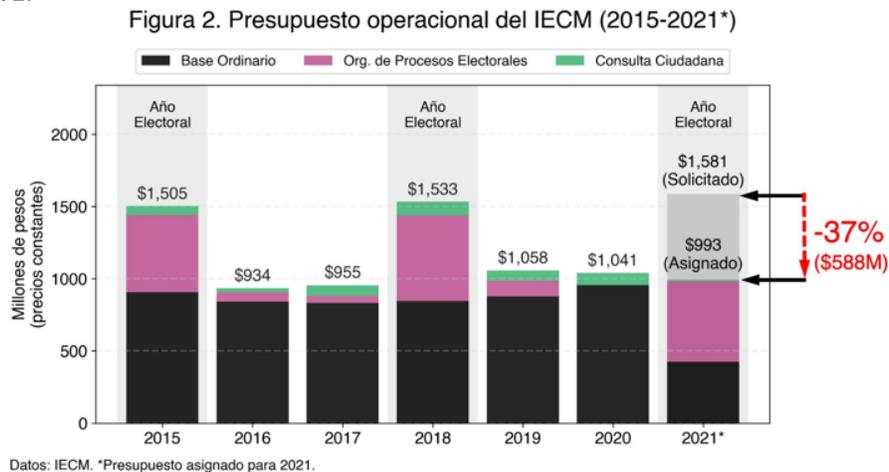
Durante este proceso electoral, las medidas de seguridad sanitaria no solo son necesarias; implican la salvaguarda del derecho a la salud de la ciudadanía en el ejercicio de su derecho a votar y de los propios funcionarios electorales. Para sobrellevar esta situación, en cuanto a la configuración del presupuesto, se incorporó en la partida 2721 (Prendas de seguridad y protección personal) la adquisición de cubrebocas, caretas, rociadores de presión portátiles, gel antimaterial, alcohol, desinfectante en spray, entre otros. El recorte presupuestario impuesto al Instituto pone en riesgo la operación de las actividades prioritarias que garantizan el derecho a la salud y el derecho al voto.

**Punto 2. El presupuesto del IECM contempla partidas como las relacionadas a prerrogativas de partidos políticos, lo cual hace que el recorte presupuestal efectivo no sea de 27%, sino de 37%.**

El recorte efectivo y más grave al presupuesto operacional básico del IECM se obtiene al analizar sus distintos rubros. Tomando como referencia el presupuesto solicitado de 2,174 millones, su distribución sería la siguiente:

- **Prerrogativas de Partidos Políticos: 594 millones (27%).** Esto corresponde al financiamiento público que debe entregarse a los partidos políticos para gastos ordinarios y de campaña. Esta cifra es determinada por la normatividad, es decir, el IECM no puede aumentarla ni disminuirla.
- **Gasto base ordinario: 1,012 millones (47%).** Se refiere al gasto operacional básico del IECM, es decir, lo que ejerce la institución para sostener su estructura y cumplir con todas las funciones ordenadas por la Constitución, el Código Electoral y la Ley de Participación Ciudadana.
- **Organización de Procesos Electorales: 569 millones (26%).** Esto corresponde al gasto del proceso electoral 2021 (cerca de 556 millones) y a las actividades preparativas de los mecanismos de participación ciudadana a celebrarse en 2022 (cerca de 12 millones). Para 2021, el IECM requiere estos recursos para imprimir boletas, actas y demás documentación electoral, elaborar y reparar materiales electorales contratar a capacitadores-asistentes para la integración de las mesas receptoras de voto, integrar Consejos Distritales, desarrollar los sistemas vinculados a las elecciones, como el programa para la difusión de resultados electorales preliminares, entre otras tareas obligatorias.

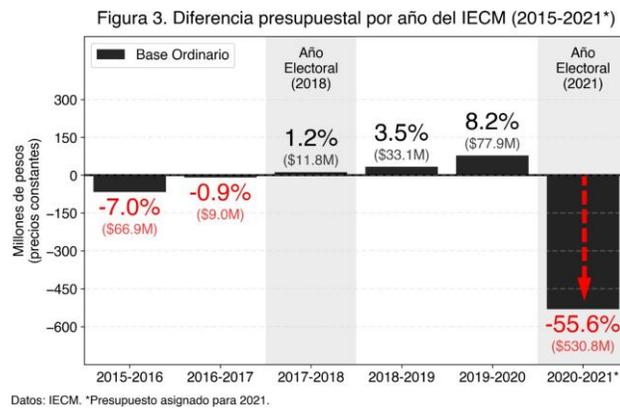
Sin considerar el financiamiento para partidos políticos, el presupuesto solicitado por el IECM para 2021 es de 1,581 millones de pesos. Sin embargo, la iniciativa de decreto presupuestal del gobierno de la CDMX dispone un presupuesto para el instituto de tan solo 993 millones de pesos, lo que implica un recorte del 37% respecto a lo solicitado, tal como se aprecia en la Figura 2.



### Punto 3. El presupuesto operacional básico del IECM jamás había tenido una reducción tan drástica en toda su historia como la presentada en 2021.

El gasto base ordinario del IECM (necesario para sostener la estructura y cumplir con todas las funciones ordenadas por la Constitución, el código electoral y la ley de participación ciudadana) es el monto que queda una vez que son asignadas las partidas presupuestales asociadas a las prerrogativas de los partidos políticos (594 millones de financiamiento público) y al gasto esencial para organización electoral (569 millones).

Desde 2016, el monto asignado a este rubro ha ido en aumento tal y como se puede observar al considerar sus diferencias porcentuales año con año (ver Figura 3). Acorde al presupuesto asignado de 1,587 millones y considerando como inamovible el gasto esencial para organización electoral (569 millones), el presupuesto base ordinario del IECM este año queda en 993 millones de pesos, el cual representa un crítico recorte de 56% respecto a 2020. Esto es altamente incongruente en un año con fuertes actividades electorales como lo es 2021.



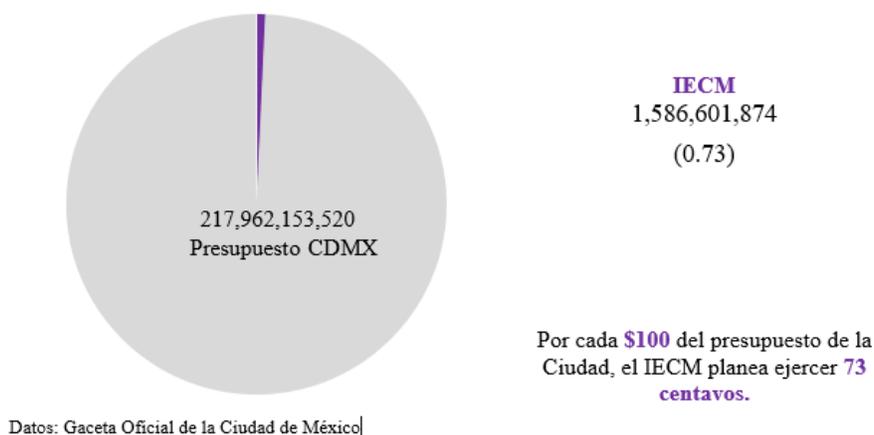
**Consideraciones finales**

Con base en los artículos 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal justificada a su funcionamiento y la independencia en sus decisiones. De manera complementaria, la Ley de Austeridad establece en el artículo 90 que “[...] los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales [...]”.

Los recursos para la función de Estado, como es el caso de la celebración de elecciones, deberían considerar un proceso instaurado desde la norma que, independientemente del gobierno, las políticas públicas o partido político, otorgue certeza a la ciudadanía y a los actores políticos. La Ciudad de México contiene el segundo padrón electoral más grande del país, con 7.7 millones de posibles votantes, a quienes el IECM debe garantizar el acceso y ejercicio de sus derechos político-electorales, en el marco de una democracia efectiva.

En perspectiva, el presupuesto que se asigna al IECM representa tan solo el 0.73% del total del presupuesto distribuido en la Ciudad de México (ver Figura 4).

Figura 4. Recursos del IECM respecto del gasto total de la CDMX



Esta reducción impuesta por el Gobierno y el Congreso de la Ciudad de México de casi 40% respecto al presupuesto efectivo y de 56% respecto al gasto base ordinario, pone en una peligrosa situación de vulnerabilidad a las siguientes actividades prioritarias:

- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales,

- asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

El IECM es una institución de compromiso y reconocimiento social con 22 años de experiencia, a través de la realización de múltiples procesos electorales y procesos de participación ciudadana que promueven la rendición de cuentas de los gobernantes y mejores políticas públicas. La drástica disminución presupuestal impuesta vulnera la autonomía de la autoridad electoral, la organización de las elecciones en 2021 y atenta contra la democracia y los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Por tanto, es obligación de este Consejo General solicitar la ampliación de recursos para garantizar el correcto funcionamiento del IECM frente a sus obligaciones ordinarias y las tareas vinculadas al Proceso Electoral 2021. En caso de negativa, debería acudir inmediatamente a las instancias jurisdiccionales correspondientes con el fin de proteger la democracia en la ciudad y los derechos político-electorales de la ciudadanía, entre los que destaca el derecho a la renovación de los poderes públicos.

Este voto razonado se presenta con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción III del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**CONCLUYE VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA RESPECTO A LOS PROYECTOS DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

(Firma)

(Firma)

---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente

---

Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la Secretaría  
Ejecutiva designado mediante oficio  
IECM/PCG/094/2020

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO**, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones I, IX y X del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

**ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS PROCESALES, DECLARÁNDOSE DÍAS INHÁBILES Y LABORABLES A PARTIR DEL 18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

El Pleno General de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6, 7, 8, 11, 13 y 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente a partir del día siguiente de su publicación conforme a los artículos transitorios primero y segundo de la misma, así como el decreto por el que se reforma el artículo 6, vigente a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el cuatro de marzo de dos mil diecinueve; artículos 21 y 22 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 8 inciso I, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, al amparo del “ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID 19).” aprobado en sesión de Pleno General de fecha 13 de abril del 2020, en armonía con los Avisos “Trigésimo Séptimo Aviso por el que el Comité de Monitoreo establece Medidas Extraordinarias de Protección a la Salud para Disminuir la Curva de Contagios, derivado de que la Ciudad se encuentra en Semáforo Rojo de Máxima Alerta por la Emergencia de Covid-19” y “Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas”, emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de dicha entidad los días veintiuno de diciembre de dos mil veinte y ocho de enero de dos mil veintiuno; y en aras de garantizar en la medida de lo posible la continuidad de las funciones esenciales del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de sus Órganos Colegiados, toma el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno General del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, con el propósito de reactivar las actividades jurisdiccionales que desarrolla este Tribunal en la impartición de justicia, y velando por el derecho humano a la salud de los servidores públicos, así como de los particulares en general; es que acatando las medidas de prevención y sana distancia suspende los plazos procesales, declarándose días inhábiles y laborables a partir del 18 de enero de 2021 y, en consecuencia se amplía el periodo de la guardia Digital-Presencial realizando trabajo presencial y a distancia, que para su funcionamiento se habilitan los días que permanezca vigente el presente Acuerdo, de conformidad con el semáforo epidemiológico semanal que se dé a conocer por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** En estas condiciones, en dicho periodo no correrán los términos de ley y no se realizarán actuaciones jurisdiccionales, haciéndose extensivo al Órgano Interno de Control y a la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** A partir del 18 de enero de 2021, y hasta que el presente Acuerdo sea vigente, los servidores públicos de este Tribunal realizarán trabajo a distancia, continuando cerradas las instalaciones del Órgano Jurisdiccional.

**CUARTO.-** En este periodo se emitirán convocatorias y se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias de los Órganos Colegiados de este Tribunal y, para tales efectos se habilitarán los días en que se sesione y se convoque.

**QUINTO.-** Se habilitan como días hábiles y con trabajo presencial, para las actuaciones de carácter administrativo que lleva a cabo la Dirección General de Administración y los Órganos Colegiados Administrativos (comités) de este Órgano Jurisdiccional.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos para la publicación del presente acuerdo, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 14 de enero de 2021**

(Firma)

**LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”**

---

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

**Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2020.**

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, fracción V, segundo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 4to. Trimestre de 2020.

<b>IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO</b>	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2020	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- INVERSIONES	\$11,033,292.60
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$104.97
- RECUPERACIONES DIVERSAS	\$424,200.81
<b>TOTAL:</b>	<b>\$11,457,598.38</b>
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

**Ciudad de México, a 08 de enero de 2021.**

(Firma)

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO  
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO**, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

**Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer el Calendario Presupuestal autorizado para el ejercicio 2021, en cumplimiento al Artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.**

<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>ÁREA FUNCIONAL</b>	<b>FONDO</b>	<b>POSICIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>PRESUPUESTO APROBADO ANUAL</b>
<b>21A000</b>	<b>1212810000</b>	<b>111110</b>	<b>41411100</b>	<b>492,796,913.00</b>

<b>ENERO</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>
<b>43,079,310.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>

<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>DICIEMBRE</b>
<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>38,303,634.00</b>	<b>52,492,448.00</b>	<b>52,492,448.00</b>

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.

(Firma)

**MTRA. ANA CLAUDIA DE LA BARRERA PATIÑO**  
**SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México  
Dirección General de Administración y Finanzas

Convocatoria LPN-30001062-001-2021

Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129, fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 5.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del servicio de “**Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**”.

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para adquirir bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Presentación y apertura de la propuesta	Acto de Fallo
30001062-001-2021	\$3,000.00	02 de febrero de 2021	03 de febrero de 2021 11:00 hrs	09 de febrero de 2021 11:00 hrs.	17 de febrero de 2021 17:00 hrs.
Partida	Descripción				Unidad de Medida
1	<b>Servicio Integral de Limpieza a las Instalaciones de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México</b>				Servicio Integral

- Los servidores públicos responsables de la Licitación Pública Nacional son los CC. Jorge Sosa García, Director General de Administración y Finanzas y Katya Ivonne Hernández Aguilar, Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ambos en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, quienes conjunta o indistintamente presidirán y firmarán las actas que se levanten con motivo del desarrollo del presente procedimiento.
- Las bases de licitación se encontrarán disponibles para consulta y venta en: Álvaro Obregón No. 269, piso 5, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, teléfono 5209-9913, ext. 1135 y 1136, los días 28, 02 y 03 de febrero de 2021, en un horario de 9:00 a las 18:00 hrs.
- La forma de pago será a través de depósito a la cuenta número **00101258122** del banco **Scotiabank Inverlat, referencia 10010510** a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX, por lo que deberán presentar en las oficinas de la Convocante el original de la ficha de depósito respectiva o comprobante de transferencia; en el entendido que la fecha límite para la recepción de la ficha de depósito o comprobante de transferencia y entrega de bases será el día 02 de febrero de 2021, hasta las 18:00 hrs.
- Los interesados en participar deberán contar con la Constancia de Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México. (Vigente)
- La documentación y las propuestas se presentarán en idioma español y en Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- La Adjudicación se realizará mediante contrato y su vigencia será del 18 de febrero al 31 de diciembre de 2021.
- Los pagos se realizarán por servicios devengados, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación y validación de las facturas y sus soportes correspondientes.
- Las condiciones establecidas en las bases de licitación, no podrán ser negociadas por los licitantes.

Ciudad de México a 22 de enero de 2021

(Firma)

**Jorge Sosa García**

**Director General de Administración y Finanzas  
en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México**

**Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento, artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-001-2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la página 132, cuadro único, cuarta línea.

**DICE:**

1020502	“Trabajos de reforzamiento a base de placas de acero en traveses, columnas y cabezales del puente vehicular Nonoalco-Tlatelolco, ubicado en la intersección de Avenida Insurgentes Norte y Avenida Ricardo Flores Magón, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	01/feb/2021	25/feb/2021	<b>\$12,970,000.00</b>
---------	---	-------------	-------------	------------------------

**DEBE DECIR:**

1020502	“Trabajos de reforzamiento a base de placas de acero en traveses, columnas y cabezales del puente vehicular Nonoalco-Tlatelolco, ubicado en la intersección de Avenida Insurgentes Norte y Avenida Ricardo Flores Magón, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.	01/feb/2021	31/jul/2021	<b>\$12,970,000.00</b>
---------	---	-------------	-------------	------------------------

**Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**Secretaría de Obras y Servicios  
Subsecretaría de Infraestructura  
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento, artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-004-2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

En la página 8, cuadro único, cuarta línea.

**DICE:**

1020502	Proyecto Integral para la Construcción de dos edificios en la Escuela Secundaria 334 Quauhtzintepetl: Lugar del Águila Sagrada, ubicada en Pino 123, Colonia San Salvador Cuauhtémoc, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.	18/ene/2021	17/jul/2021	<b>\$11,547,000.00</b>
---------	--	-------------	-------------	------------------------

**DEBE DECIR:**

1020502	Proyecto Integral para la Construcción de dos edificios en la Escuela Secundaria 334 Quauhtzintepetl: Lugar del Águila Sagrada, ubicada en Pino 123, Colonia San Salvador Cuauhtémoc, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México.	18/ene/2021	16/jul/2021	<b>\$11,547,000.00</b>
---------	--	-------------	-------------	------------------------

**Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2020**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

---



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)